

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALMASSORA, ALMENARA, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIOL, CABANES,
CÀLIG, CASTELLNOVO, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA,
HIGUERAS, LA LLOSA, LA POBLA TORNESA, LA VALL D'UIXÓ, LES
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONTÁN, NULES, ONDA,
PAVÍAS, SONEJA, VILAFAMÉS, VILA-REAL, VINARÒS

8

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

107

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03650-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

Extracto convocatoria subvenciones para excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades federativas de personas jubiladas, de mujeres y amas de casa

BDNS(Identif.):924220

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924220>)

Extracto del acuerdo de 28 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón por el que se convocan subvenciones para la realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades federativas de personas jubiladas y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la provincia de Castellón durante el ejercicio 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>):

Primero. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones y Entidades Federativas de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de amas de casa que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Carecer de fines de lucro y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.

c) Tener domicilio social en la provincia de Castellón.

d) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la presente subvención es fomentar la realización de actividades destinadas a la ocupación productiva del tiempo libre y al envejecimiento activo.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 28 de julio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, número 92, de 1 de agosto de 2026.

Adicionalmente se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por entidad beneficiaria de 600,00 €.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 70.000,00 €

Quinto. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el día 11 de septiembre de 2026, a las 23:59 horas.

Sexto. Otros datos

El Anexo I: solicitud se presentará a través del trámite electrónico accesible en el siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/tw/1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

Castelón 2026-08-06
Diputada delegada de Bienestar Social,
María Luisa Torlà Barrachina

* * *

Extracte de l'acord de 28 de juliol de 2026 de la Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló pel qual es convoquen subvencions per a la realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats federatives de persones jubilades i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província de Castelló durant l'exercici 2026

De conformitat amb el que es preveu en els articles 17.3.b i 20.3.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades Nacional de Subvencions

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>):

Primer. Entitats beneficiàries Podran ser beneficiàries de les subvencions regulades en les presents bases les Associacions i Entitats Federatives de jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de mestresses de casa que reunisquen, en la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds, els següents requisits:

- a) Estar legalment constituïdes, proveïdes de NIF i inscrites formalment com a tals, en els corresponents Registres Oficials almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de les presents bases.
- b) Mancar de fins de lucre i no dependre, econòmicament o institucionalment, d'entitats lucratives.
- c) Tindre domicili social a la província de Castelló.
- d) Trobar-se al corrent de pagament de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions.

Segon. Finalitat

La finalitat de la present subvenció és fomentar la realització d'activitats destinades a l'ocupació productiva del temps lliure i a l'envelliment actiu.

Tercer. Bases reguladores

Les bases reguladores de la present convocatòria han sigut aprovades mitjançant acord de la Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló de 28 de juliol de 2026 i publicades en el Butlletí Oficial de la província de Castelló, número 92, d'1 d'agost de 2026. Addicionalment es regiran per l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló.

Quart. Import

La quantia de la subvenció no podrà superar el 100% dels gastos subvencionables de l'activitat, sent la subvenció màxima per entitat beneficiària de 600,00 €.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 70.000,00 €

Quint. Sol·licituds

El termini de presentació de sol·licituds començarà a partir dia hàbil següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el dia 11 de setembre de 2026, a les 23:59 hores.

Sext. Altres dades

L'Annex I: sol·licitud es presentarà a través del tràmit electrònic accessible en el següent enllaç
<https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/tw/1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>.

La resolució provisional es publicarà en el Tauler d'anuncis de la Diputació.

Castelón 2026-08-06
Diputada delegada de Bienestar Social,
María Luisa Torlà Barrachina

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03639-2026-U

COOPERACIÓN

TituloES: Anuncio extracto de la convocatoria de subvenciones catástrofes naturales ejercicio 2026(Catástrofe producida incendio iniciado en término municipal de La Vall d'Uixó)

TextoES: BDNS(Identif.):924122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924122>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 4 de agosto de 2026, por el que se convocan subvenciones a Municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales para el año 2026. (Catástrofe producida por el incendio iniciado el 25 de julio en el término municipal de La Vall d'Uixó).

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Castellón afectados por el incendio iniciado el 25 de julio de 2026 en el término municipal de La Vall d'Uixó, según las cifras de población oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de aprobación de la convocatoria.

Grupo de beneficiarios A

Los afectados de forma directa por el incendio, requiriéndose actuaciones de vigilancia, defensa de infraestructuras, protección de núcleos habitados, control de la propagación y consolidación del perímetro.

Según los criterios establecidos en la Comisión de Respuesta Rápida para el Restablecimiento de los Servicios Municipales, los municipios de menos de 20.000 habitantes beneficiarios de este grupo son:

La Vilavella, Betxí, Artana, Alfondeguilla, Eslida, Aín, Alcudia de Veo, Tales, y Nules.

Grupo de beneficiarios B

Los afectados por el desalojo preventivo como consecuencia de la evolución del incendio y de la afección potencial sobre la población.

Según los criterios establecidos en la Comisión de Respuesta Rápida para el Restablecimiento de los Servicios Municipales, los municipios de menos de 20.000 habitantes beneficiarios de este grupo son:

Torralba del Pinar, Ayódar, Fuentes de Ayódar, Azuébar, Almedíjar, Villamalur, Suera y Chóvar .

Segundo. Finalidad:

Adoptar medidas encaminadas a la reparación de infraestructuras, equipamientos e instalaciones vinculados a servicios de titularidad municipal que como consecuencia del incendio iniciado el 25 de julio de 2026 en el término municipal de la Vall d'Uixó, requieran la intervención de la Administración por haber quedado la Zona Especialmente Dañada, y que como consecuencia de ello perturbe las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o se produzca la paralización en la prestación de servicios públicos esenciales.

La actividad o programa subvencionable se ha de realizar desde el 25/07/2026 hasta el 30/10/2026 ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 94 de fecha 6 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía y objeto:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible es de 940.000 euros para GASTOS CORRIENTES.

Los gastos de naturaleza corriente deberán imputarse al Capítulo 1 y 2 de la clasificación económica de gastos del presupuesto municipal.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes Gastos Corrientes:

Grupo de beneficiarios A

a) Gastos derivados de reparaciones en infraestructuras municipales, red viaria, etc. que se hayan visto afectados y que no conlleven la sustitución de material inventariable .

b) Gastos relacionados con ejecuciones de obras necesarios para poder llevar a cabo dichas reparaciones, que no conlleven gastos de inversión tales como movimientos de tierras, tapados de zanjas etc.

c) Gastos derivados de la contratación de personal para la realización de los trabajos.

d) La contratación de maquinaria y equipos para la realización de los trabajos.

e) La contratación de los servicios para paliar los efectos del siniestro.

f) Gastos relacionados con costes extraordinarios (transporte, alojamiento , manutención etc).

Grupo de beneficiarios B

a) Gastos relacionados con los costes extraordinarios producidos por el desalojo preventivo como consecuencia de la evolución del incendio y de la afección sobre la población (transporte, alojamiento, manutención etc) asumidos por los Ayuntamientos de los municipios evacuados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva:

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Castellón.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en la Base Octava de la Concreción de Bases reguladoras.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y documentación preceptiva deberá presentarse vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://dipcas.sedelectronica.es/> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES /SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN -Solicitud de ayudas para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales). No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al citado.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario. Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló de la Plana, El diputado delegado de Cooperación.- Héctor Folgado Miravet

Lugar de la Firma: Castellón

Fecha de la Firma: 2026-08-06

Firmante: EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, Héctor Folgado Miravet

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03647-2026-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 13/07/2026, l'expedient de modificació de crèdits núm. 34/2026/GPRECRE del pressupost municipal del 2026, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols de l'expedient de modificació de crèdits, que és el següent:

Augments

Capítol 2	Despeses corrents	151.787,99
Capítol 4	Transferències corrents	1.452,00
Capítol 6	Inversions reals	33.310,00
	TOTAL	186.549,99

Finançar l'esmentada modificació de crèdits de la manera següent.

2. Baixes per anul.lació

Capítol 1	Despeses de personal	25.000,00
Capítol 3	Despeses finaceres	52.448,69
Capítol 9	Passius financers	99.101,30
Capítol 6	Inversions reals	10.000,00
	TOTAL	186.549,99

Almassora a 7 d'agost de 2026
L'alcaldeessa,
Fdo. Silvana Rovira Bodi

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03452-2026

ALMENARA

ÀREA SECRETARÍA

Expte.: 2074/2026

Asunto DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Matrimonio. 01/09/2026. Sergio Ferrer Furió.

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor del concejal del Ayuntamiento de Almenara Sergio Ferrer Furió para la celebración del matrimonio civil el día 01/09/2026 entre M^a José Martín de Ojeda Roca y Juan Carlos Fernández Benito.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

Almenara, 2 de julio de 2026

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03453-2026

ALMENARA

ÀREA	SECRETARÍA
Exp.	2319/2026
Asunto	DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Matrimonio. Sonia Bonet Sánchez. 1/10/2026

ANUNCIO

Delegación de competencias de Alcaldía matrimonio civil

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor de la concejala del Ayuntamiento de Almenara Sonia Bonet Sánchez para la celebración del matrimonio civil el día 01/10/2026 entre Laura Pérez Castelló y Ana Moya Negre.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

Almenara, 7 de julio de 2026

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03484-2026

ALMENARA

ÀREA GESTORA ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte: 1933/2026

Aprobación padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de
Escuela Infantil Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal del periodo junio 2026.

En Almenara, 27 de julio de 2026.

El tesorero.Manuel Llorens García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03496-2026

ALMENARA

ÀREA GESTORA ECONOMÍA Y HACIENDA

Expte: 2532/2026

Aprobación padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) se ha publicado Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobro relativo al padrón fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado Municipal del periodo julio 2026.

En Almenara, 30 de julio de 2026.- El tesorero.- Manuel Llorens García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03638-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2026-3241 de fecha 7 de agosto de 2026, en relación a la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de Policía Local, cinco (5) plazas por el turno de movilidad y cinco (5) por el turno libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025 y 2026, se ha adoptado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de DIEZ (10) plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, Grupo C, Subgrupo C1.

A) TURNO DE MOVILIDAD (5 PLAZAS)

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos, Nombre
1	PEREZ MARTINEZ, JOSE LUIS
2	SAN ANDRES PRADA, SONIA
3	TORMO GONZALEZ, JOSE LUIS
4	ZORRILLA GASCON, ANTONIO
5	BARBERA COY, MOISES
6	GINER ZAFRA, SERGIO
7	GODOY ROJANO, MARCOS
8	LAFITA FUSTER, JAVIER
9	MOLINER YUSTE, ANDRES
10	NAVARRO FERNÁNDEZ, FRANCISCO

Relación de excluidos/as:

Número	Apellidos, Nombre	Motivo
1.	BASTIDAS EXPOSITO, VICTOR HENRIQUE	No acredita condición de funcionario de carrera (+2 años).

B) TURNO LIBRE (5 PLAZAS)

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos, Nombre
1	PACHECO NAVARRO, PAULA
2	PALAU VICENT, MARTA
3	PASTOR GARCIA, FRANCISCO JOSE
4	PEÑARROJA MARTINEZ, ALBERTO
5	PEREZ GIL, MARINA
6	PI FRANCES, MARIA
7	PICAZO MARQUES, ENRIQUE
8	PIQUER GIMENO, BORJA
9	PITARCH RAMBLA, ERIK
10	PORTOLES MARIN, VICTOR MANUEL
11	PUIG MILLAN, JOAQUIN
12	QUESADA CERVERA, SALVADOR
13	RAMIREZ GONZALEZ, CLARA
14	RAMOS CARNAVALLE, MARCOS
15	REY HOYOS, IVET
16	RODENAS BARQUERO, MIGUEL
17	RODRIGO PEINADO, KEVIN
18	RODRIGUEZ ALBIOL, ANTONIO
19	RODRIGUEZ RAMOS, JESUS
20	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BORJA
21	ROS PASTOR, JUAN
22	RUBIO RAMON, JON DANIEL
23	RUBIO VARON, RAQUEL
24	RUIZ FERNANDEZ, RUBEN
25	RULL SORIA, SARA
26	SALAFRANCA CARRASCO, JAVIER
27	SALVADOR MANUEL, MARCOS
28	SANCHEZ CASTILLO, MARCOS
29	SANCHEZ GUILLEN, BELEN
30	SANCHEZ VALERO, SARA
31	SANZ ALVAREZ, HUGO
32	SAURA CANO, CARLOS
33	SEGARRA GARCIA, CARLOS
34	SERRANO BLASCO, PABLO
35	SEVILLA FERNANDEZ, DAVID
36	SIERRA ROMERO, OSCAR FERNANDO
37	SIMON ALCACER, ANTONIO BERNARDO

Número	Apellidos, Nombre
38	SOLER GARCIA, SILVIA
39	TABERNER CERVERA, LEYRE
40	TARRAGA BONO, JOAN
41	TOLEDO SANTOS, NURIA
42	TORMO NAVARRO, PALOMA
43	TORRALBA ZARAGOZA, JUAN FRANCISCO
44	TRAVER GARCIA, CELIA
45	VALENCIA PEÑA, YERAY
46	VALLS TORRES, JOAN
47	VICENT SALAZAR, ALBERTO
48	VILAR ORTIZ, CARLOS
49	VILLAESCUSA CLIMENT, YOLANDA
50	ZANON GONZALEZ, AMADEO
51	ZAPATA NIETO, LUCIA
52	ZARAGOZA FELGUERA, ALVARO
53	ZORRILLA SILVESTRE, JAVIER
54	ABDELKADER DERDAB, MOHAMED
55	AGRAMUNT ARNAU, DANIEL
56	AGRAMUNT JAEN, BORJA
57	AHAMDI AHAMDI, EMEKA ERONNA
58	ALANDÍ TOMÁS, LOURDES
59	ALBALATE SORIANO, ENRIQUE
60	ALVAREZ COMINO, CARLOS
61	AMADOR MARTI, VICTOR
62	AMORES GALLARDO, IRENE
63	AMOROS RUANO, FABIO
64	ANDRES SANCHO, MATEU
65	APARICI MUÑOZ, XAVIER
66	ATILANO MARTINEZ, ESTEBAN
67	BALAGUER PIÑANA, ANDREA
68	BALLESTER PAUNER, MARIO
69	BALLESTEROS LAMAS, FRANCISCO ANTONIO
70	BARBA BALLESTEROS, JESUS
71	BARBERA LUQUE, IKER
72	BARRACHINA ORTEGA, ROBERTO
73	BARREDA VILARROIG, SERGIO
74	BARRUE RODRIGUEZ, ADRIAN
75	BAYONA ORTUÑO, PABLO NICOLAS
76	BELLES SANTAMARIA, ALEX
77	BELLIDO BRANCHADELL, CRISTINA
78	BERMUDEZ PEREZ, HECTOR

Número	Apellidos, Nombre
79	BIEN USO, ARTURO
80	BLANCO SALES, GERARD
81	BOLUDA REBULL, CARLES ALBERT
82	BOTELLA ALEIXANDRE, JORGE FRANCISCO
83	BRUÑO RAMBLA, JAVIER
84	BUENO QUINTO, DAVID
85	CABALLER BABILONI, HECTOR
86	CABALLER CAMPOS, IAN
87	CABEZAS ALONSO, RAQUEL
88	CALAHORRO SANCHEZ, JORDI
89	CAMARASA MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES
90	CANO CERVERA, LORENA
91	CAPDEVILA MADUEÑO, DAVID
92	CARREGUI CEREZO, IGNACIO
93	CARREÑO MELENCHON, DANIEL
94	CASTELL MORAGREGA, ALBERTO
95	CEBRIAN GIL, ERIC
96	CHIVA ANDREU, SANTIAGO
97	CHOULI HAMDOUN, RAOUAA
98	CLIMENTE IBORRA, ADRIÀ
99	COMES TENA, JOAN PAU
100	CUBELLS GIL, VICENT
101	EIXEA VILANOVA, SARA
102	EL GHAYAT SANCHEZ, ISMAEL
103	ESCRIVA COLOMAR, JOAN
104	ESTELLE GILABERT, SARAY
105	EXPOSITO VILLADAS, MARIA DEL PILAR
106	FAJARDO SAINES, ALBERTO
107	FERNÁNDEZ BOSQUET, ANA
108	FERNANDEZ LLUCH, JORGE
109	FERNANDEZ RUZAFÀ, JESUS
110	FERRERES ARNAU, CARLA
111	FITO ROMERO, MONICA
112	FLOR MARTIN, JORGE
113	FORNES RUIZ, LAIA
114	FORTEA CALAS, IVAN
115	FULLONI VERGEL, FRANCO NICOLAS
116	GALEANO MAGARIÑO, DAVID
117	GALINDO VIVES, MIGUEL
118	GALLEGO CORTIJOS, PAULA
119	GARCIA BAYARRI, RUBEN

Número	Apellidos, Nombre
120	GARCIA CENTELLES, MARC
121	GARCIA MORENO, RAUL
122	GARCIA SANCHEZ, PABLO
123	GARCÍA SÁNCHEZ, INÉS
124	GASENT NAVARRE, MANUEL
125	GAUCHIA GOMEZ, ALEJANDRO
126	GIL ALONSO, CARLA
127	GONZALEZ GONZALEZ, IÑAKI
128	GONZALEZ-MOHINO ZARDOYA, MANUEL
129	GUERRERO PLASENCIA, PRISCILA
130	HERNANDEZ GAVALDA, AARON
131	HONRUBIA JUAREZ, ALBERTO
132	IBÁÑEZ FORCADA, MARTA
133	IDAÑEZ GOMEZ, ALBA
134	IRANZO BENLLOCH, FERNANDO
135	IVAN VLAD, ANA MARIA
136	JIMENEZ FONT, DAVID
137	KADDI ER-RAOUY, IMANE
138	KURAS BOYKO, MARTA MARIYA
139	LACALLE SANCHEZ, AITOR
140	LAPORTA SENDRA, NICOLAS
141	LARA GARCIA, GERARD
142	LAZARO ALARCON, NOEMI
143	LAZCANO HORTELANO, JAVIER
144	LEZCANO CABO, RUTH
145	LINARES HERVAS, ANA
146	LLEDO GARCIA, JOSE VICENTE
147	LLIDO CARRION, MARIO
148	LLORENS CATALA, RAFAEL
149	LLORENS GINER, CARLOS
150	LLORENS ROIG, JORDI
151	LOPEZ DE URDA NUÑEZ, CARLA
152	LOPEZ GARCIA, EDGAR
153	LOPEZ VALERO, LAURA
154	LUNA LARA, FRANCISCO JAVIER
155	MANRIQUE PESET, PASCUAL
156	MARCO MARTINEZ, JOSE MANUEL
157	MARIN GARCIA, JAVIER
158	MARTIN-LORENTE ZARZOSO, MANUEL
159	MARTINEZ CASAMAYOR, MARTA
160	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL IGNACIO

Número	Apellidos, Nombre
161	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUCAS
162	MARTINEZ NARANJO, PEDRO JAVIER
163	MAYORDOMO RAMON, CRISTINA
164	MEGIAS VRICANOVA, ALEX
165	MEJIAS RUMEU, ROCIO
166	MENDIVIL NAVARRO, RUBEN
167	MENDIVIL NAVARRO, SERGIO
168	MENOR SOTOMAYOR, ALEJANDRO
169	MEZQUITA VAQUER, ENRIQUE
170	MOLINA VAQUERO, ADRIAN
171	MONFORT PARREÑO, PAU
172	MONFORT TENA, JENIFER
173	MONTAÑES SOLER, ALEJANDRA
174	MONTOLIO CAMPOS, SERGIO
175	MORAN LAZCANO, ALVARO
176	MORENO ESCRIBA, MILLAN
177	MORENTE MARTINEZ, JOAN
178	MOTA BATALLA, JESUS
179	NAVARRO GONZALEZ, KEVIN
180	NAVARRO HUESO, JOSE
181	NAVARRO LEIRÓS, AGATA
182	NAVARRO VILLANUEVA, SERGIO VICENTE
183	NEBOT SORRIBES, PASCUAL
184	NOCHE SOSPEDRA, LAURA
185	NOGUES PACHES, IVAN
186	NOTARI REJANO, JORGE
187	NOVA RUIZ, PAULA
188	NUÑEZ PLAVI, ALEJANDRO
189	OCA PADILLA, IRENE
190	ORELLANA MONTALT, JOSE MARIA
191	ORTIZ PORRAS, ANTONIO SALVADOR

Relación de excluidos/as:

Número	Apellidos, Nombre	Motivo
1	POLO PAULO, ENRIQUE	Titulación incompleta
2	PUNZANO JUAN, HUGO	No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción
3	REDON VILLAR, VICENT	No aporta permisos de conducción
4	ROBLES SANCHEZ-PASCUALA, IZAN MANUEL	Titulación ilegible; No aporta permisos de conducción
5	RODRIGO AREVALO, ALEJANDRO	No aporta abono de tasa
6	RUIPEREZ VALLADOLID, PAOLA	Titulación incompleta
7	SALES GIL, GUILLERMO	No acredita bonificación de tasa

Número	Apellidos, Nombre	Motivo
8	SANCHEZ REIG, ANGEL	Titulación incompleta
9	SANZ PEÑA, LUIS	No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción
10	SOLER BAIDEZ, ADRIAN	Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción
11	SOLER UTRILLA, SILVIA MARIA	No aporta abono de tasa; Justificante de bonificación no actual; No aporta permisos de conducción
12	SORIANO NAVARRO, SERGIO	Titulación incompleta
13	TORA ROMERO, EVA	No aporta titulación
14	VICENTE NOVA, MONICA	No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción
15	ALTABAS FORTEA, ANA	No aporta abono de tasa
16	ALVAREZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción
17	ANICETO SANCHEZ ELIPE, RUBEN ANICETO	Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción
18	ANTON QUIXAL, PAULA	Permisos de conducción incompletos
19	ARAQUE AGUT, DAVID	Titulación a revisar/incompleta
20	AUSINA SALAS, JUAN ANTONIO	Titulación incompleta
21	BARREDA ANDREU, DANIEL	Permisos de conducción incompletos
22	BEAS PEREZ DE TUDELA LABAJOS, DAVID	Tasa errónea; No acredita bonificación de tasa
23	BLANCH SERRANO, ANA MARIA	No aporta permisos de conducción
24	CACERES NOGALES, CARLOS ANGEL	Titulación incompleta
25	CALVO GUAITA, CAROLINA	Justificante de bonificación no actual
26	CAMPOS CLARAMUNT, AITOR	Tasa errónea
27	CAUDELI MAYANS, ANTONIO	Titulación incompleta
28	CERVANTES VALCARCEL, GUILLEM	No aporta permisos de conducción
29	CLAVIJO SIERRA, JORGE ALEXANDER	Titulación incompleta
30	COSTARROSA FERNANDEZ, LAURA	No aporta permisos de conducción
31	EDO GARCIA, VICTOR	Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción
32	ESCRIBA CRUZ, TOMAS	No aporta abono de tasa; Titulación incompleta; No aporta permisos de conducción
33	ESTREMIANA LOPEZ, VICTOR	No aporta abono de tasa
34	EXPOSITO PEREZ, VICTOR	No aporta abono de tasa; Titulación incompleta
35	FABREGAT BISBAL, MANUEL	No aporta permisos de conducción
36	FEMENIA BARBER, FRANCISCO JAVIER	Titulación incompleta
37	FENOLL CUENCA, JOSE MANUEL	Titulación incompleta
38	FORCADA TORRALBA, MARC	Tasa errónea; No acredita bonificación de tasa; No aporta permisos de conducción
39	GARCIA LOPEZ, CARLOS	Solicitud fuera de plazo
40	GARCIA LORA, ALEJANDRO	Titulación incompleta
41	GARCIA VILLALBA, NOELIA	DNI caducado
42	GARRIDO ARANDA, SERGIO	Tasa errónea
43	GARZA CARCAS, CATRINA	No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción
44	GAVELA ROMERO, LIGIA	No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción
45	GIMENO BALAGUER, VÍCTOR	No aporta permisos de conducción
46	GÓMEZ GARCÍA, ANDRÉS	Tasa errónea

Número	Apellidos, Nombre	Motivo
47	GUAITA FUENTES, JUAN VICENTE -	Titulación incompleta
48	GUERRERO DURO, DAVID	No aporta permisos de conducción
49	GUINOT MONFERRER, ALEXANDRA	No aporta permisos de conducción
50	HERRERO GIMENEZ, GABRIEL	Permisos de conducción incompletos
51	IORDACHE DRAGNA, ROSE MARIE	No aporta titulación
52	JIMENEZ IBARRA, JESSICA	Permisos de conducción incompletos
53	LOPEZ NUÑEZ, JOSE	No aporta DNI; No aporta permisos de conducción
54	LOZANO ALCACER, ROCIO	No aporta abono de tasa
55	MACHI PAREJO, SONIA	No aporta titulación; No aporta permisos de conducción
56	MARCO LOPEZ, JOSE IGNACIO	No aporta permisos de conducción
57	MARIN SALVADOR, ERICA	Titulación incompleta
58	MARTIN ROMERO, JOSE MARIA	Titulación incompleta
59	MARTINEZ HERRERO, SANDRA	Permisos de conducción incompletos
60	MARTINEZ LLOPART, MARC	No aporta abono de tasa
61	MEJIAS I SALORT, PAU	No aporta permisos de conducción
62	MOLINA GARCIA, JESSICA	No aporta abono de tasa
63	MOLINER MONTERROSO, ANDREU	No aporta abono de tasa; No aporta permisos de conducción
64	MONFORTE ROIG, MARIO	No aporta permisos de conducción
65	MOSOR BUCUR, IOAN DANIEL	No aporta permisos de conducción
66	MUNDINA BALLESTER, MIGUEL	No aporta abono de tasa
67	MUÑOZ MORILLO, JOSE ALFONSO	No aporta permisos de conducción
68	MUÑOZ SAN JUAN, ALEXIS	Permisos de conducción incompletos
69	NOMDEDEU SANCHEZ, ROBERTO JOSE	Titulación incompleta
70	ORTIZ DOÑATE, ADRIAN	No aporta permisos de conducción
71	ORTIZ GRANADOS, IVAN	No aporta titulación; No aporta permisos de conducción

SEGUNDO.- Constituir el Órgano Técnico de Selección (Tribunal) que ha de calificar el proceso selectivo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: D. Eugenio Manuel Capitán Marzá, Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Benicàssim.

Suplente: D. Manuel Andreu Caparrós, Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Secretaría:

Titular: D. Gregorio Juárez Rodríguez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim.

Suplente: D. Iván Chermá Cortés, TAG/Jefe de la Sección de Planeamiento del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vocales propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE):

Titular: D. Eloy Miralles Pajares, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Suplente: D. Daniel Obiol Monreal, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Titular: Dña. Carla Ángel Orosia, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Almassora.

Suplente: Dña. Elena González Lucas, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Onda.

Vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana:

Titular: Dña. Paula Fajardo Urban, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Almassora.

Suplente: D. Roberto Traver Castelló, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

TERCERO.- Nombrar al siguiente personal asesor del Órgano Técnico de Selección para el desarrollo de las pruebas específicas:

Asesor de pruebas de aptitud física:

Titular: D. Juan Luis Llop Molés, Técnico de organización y dirección de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

Suplente: D. Fernando Calles Moreno, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Benicàssim.

Asesor para las pruebas psicológicas (Mercantil PSICO-ARNAL S.L.):

Titular: D. Juan Ramón Arnal Peiró (COPCV 06758).

Suplente 1: D. Raúl Morales Merlos (COPYPCV 2704).

Suplente 2: D. José María Verdeguer Puchades (COPCV 19493).

Asesor de prueba de conocimientos del valenciano:

Titular: D. Josep Francesc Molés Abad, Técnico de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Benicàssim.

CUARTO.- Fijar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 30 de Septiembre de 2026 a las 9:00h, en las instalaciones deportivas Gaetà Huguet, ubicadas en la carretera de Ribesalbes s/n de Castellón.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de admitidas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, así como para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Durante este mismo plazo se podrá promover la recusación de los miembros del Tribunal y asesores nombrados, o manifestar abstención por su parte.

Transcurrido dicho plazo, si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En caso contrario, resueltas las mismas, se dictará nueva Resolución elevando a definitivas las listas.

Benicàssim, 7 de agosto de 2026

Alcaldesa, Susana Marqués Escoín

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03633-2026-U

BORRIOL

Por Resolución de Alcaldía 2026-1519, de fecha 6 de agosto 2026, se resolvió designar durante los días 11 y 12 de agosto (ambos inclusive), en los que el Alcalde se encontrará ausente, como sustituto de esta alcaldía, en los términos del artículo 23,3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Teniente Alcalde, que a continuación se detalla:

- Los días 11 y 12 agosto 2026 (ambos inclusive) a la 3er Teniente de Alcalde D^a Silvia Llorens Nebot

La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Borriol, a la fecha de la firma.

En Borriol, a 7 de agosto de 2026

El Alcalde, Fdo: Héctor Ramos Portolés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03499-2026

CABANES

Por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2026 se han delegado por sustitución las funciones de Alcaldía, del 16 al 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, a favor del Concejal y Primer Teniente Alcalde D. DAVID CASANOVA ARTERO.

Cabanes 30 de julio de 2026
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes
Virginia Martí Sidro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03635-2026-U

CÀLIG

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y PREMIOS CONCURSO DE CARROZAS FIESTAS PATRONALES

Acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'agost de 2026, per la qual es convoquen subvencions i premis al concurs de carrosses :

"PRIMER.-Aprovar la convocatòria per al present exercici per a concessió de subvencions i premis al concurs de carrosses del dia de St. Llorenç. , el contingut d'acord del qual amb l'article 11 de l'Ordenança General de Subvencions serà el següent:

- a.- Les bases específiques van ser publicades en el BOP núm. 94 de data 6 d'agost de 2022.
- b.- El crèdit pressupostari total de l'exercici 2025. Aplicació pressupostària 338.48024. Total: 2.500,00 euros (900 euros- premis i 1.600,00 euros-subvenció).
- c.- Objecte.- Base 1a de les bases publicades.
- d.- El termini de presentació d'instàncies serà des de la publicació de la convocatòria en el BOP fins al 31 d'agost de 2026.
- e.- Destinataris.- Base 4a de les bases publicades.

SEGON.-Autoritzar despesa per import de 2.500,00 amb càrrec a la partida indicada més amunt del pressupost municipal 2026.

TERCER.-Donar trasllat dels acords a la Intervenció Municipal als efectes oportuns.

QUART.-Publicar la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, en la Base de dades Nacional de Subvencions i en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament. "

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSSES

PRIMER. OBJECTE I FINALITAT.

La present normativa estableix les bases reguladores de les subvencions que, com a premis i ajudes per a la realització de les carrosses, que concedeix l'Ajuntament de Càlig, a càrrec als crèdits del seu pressupost.

La subvenció té com a finalitat fomentar la realització de carrosses per a la desfilada del dia 13 d'agost.

Podrà ser objecte de subvenció com ajuda a la despesa per a la realització de la carrossa, així com els elements necessaris per a la seua participació en la desfilada.

SEGON. DOTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA.

La quantia total màxima destinada a premis i a ajudes serà de 2.500,00 euros.

TERCER. PREMIS I AJUDES.

L'import de la subvenció com a premis s'estableix en 900,00 euros que seran repartits de la següent manera:

SECCIÓ GENERAL	QUANTIA	SECCIÓ JUVENIL(carrosses amb participants fins a 13 anys)	QUANTIA
1er premi	400,00.-€	1er premi	200,00.-€
2n premi	200,00.-€	2n premi	100,00.-€

Serà necessari al menys dos participants en cada secció per a donar premi.

L'import individual de les ajudes per a la realització de la carrossa serà de 100,00 euros.

QUART. BENEFICIARIS.

4.1. Podran participar en aquesta convocatòria tota persona major d'edat que ho desitge i que inscriba a una carrossa per a participar en la desfilada. La inscripció a la secció juvenil vindrà acompanyada de la sol·licitud d'una persona major d'edat.

4.2. No podran participar en el concurs les persones que, complint els requisits específics de participació establerts en l'apartat anterior, estiguen incurses en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiàries o beneficiaris que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. ANNEX 2.

4.3. La inscripció suposa l'acceptació d'aquestes bases del concurs, el compromís del seu compliment i la cessió i drets per a fer fotografies i compartir-les per les xarxes socials a l'Ajuntament de Càlig.

CINQUÉ. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ DE LES SUBVENCIONS.

Les ajudes es tramitaran en règim de concurrència competitiva amb una quantia màxima per carrossa de 100,00 euros.

SISÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ, VALORACIÓ I RESOLUCIÓ DE LES AJUDES.

La instrucció del procediment de concessió de subvencions correspon als serveis tècnics de l'Ajuntament de Càlig que seran qui faran la valoració dels documents aportats per cada participant emetent informe que s'eleva a l'òrgan competent per a resoldre i procedir al pagament.

SETÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ, VALORACIÓ I RESOLUCIÓ DELS PREMIS.

La comissió de valoració per a l'atorgament dels premis estarà formada per 3 persones vinculades al món de la festa que estaran presents el dia 15 d'agost durant la desfilada i que emetran la seua valoració abans de les 20:30 hores per tal de poder anunciar les carrosses guanyadores.

El resultat d'aquesta valoració, s'eleva a l'òrgan competent per tal de procedir a la concessió monetària del premi.

Els membres de la comissió i les seues valoracions seran públics.

L'òrgan competent per a resoldre serà la Junta de Govern local.

VUITÈ. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I APORTACIÓ DE DOCUMENTS.

8.1. Les sol·licituds se formularan segons model que figura com ANNEX 1 d'aquesta convocatòria i haurà d'acompanyar-se la sol·licitud dels següents documents:

- DNI de la persona sol·licitant.
- Fitxa de tercers per a fer el pagament.
- Relació de despeses.

NOVÉ. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ.

Després de la tramitació i valoració de les ajudes sol·licitades, se dictarà acord per la Junta de Govern local la concessió de les ajudes.

DESÈ. TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ.

Els participants deuran presentar les factures justificatives de les despeses en que hagen concorregut per a realitzar l'activitat fins al dia 31 d'agost.

ONZÉ: DESPESES SUBVENCIONABLES.

Seràn despeses subvencionables: material per a la confecció de la carrossa i equips de so.

DOTZÉ. MESURES DE LES CARROSSES.

La mesura de la carrossa per a participar és de 2,65 metres d'alt (des del terra fins a dalt) i 2,70 metres d'amplada.

Tretze. DELS PARTICIPANTS.

12.1. Les carrosses formades per menors de 16 anys hauran d'anar acompanyades, durant tot el recorregut, per 4 adults o adultes. ANNEX 3.

12.2. Les carrosses formades per menors de 18 anys hauran de presentar llistat de participants amb el nom, cognom, DNI i telèfon dels participants i nom, cognom i telèfon del pare/mare/ tutor. Amb el llistat s'inclourà el permís del pares. ANNEX 4.

Càlig, 7 de agosto de 2026

Alcaldesa, Ernestina Borràs Bayarri

ANNEX 1. INSCRIPCIÓ

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CON-
CURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ

NOM I COGNOMS_____

DNI_____MÒBIL_____

DOMICILI_____

POBLACIÓ_____CORREU ELECTRÒNIC_____

En representació de la carrossa de la COLLA _____ i on participaran
_____.

Adjunto amb la sol·licitud la següent documentació:

- Fotocòpia del DNI
- Fitxa de tercers
- Relació de despeses

Signatura.

Càlig a de de 2.0...

ANNEX 2.

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ

NOM I COGNOMS_____

DNI_____ MÒBIL_____

DOMICILI_____

POBLACIÓ_____CORREU ELECTRÒNIC_____

DECLARO, que el sol·licitant de la subvenció com a premi o ajuda per al concurs de carrosses del dia de Sant Llorenç, no concorre en cap de les circumstàncies que impedisquen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions públiques, establertes en l'article 13 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, fent també expressa a que es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributaries i amb la seguretat social, així com el compliment d'obligacions tributaries amb l'Ajuntament de Càlig.

Signatura.

Càlig a de de 2.0...

ANNEX 3. PARTICIPANTS MENORS DE 16 ANYS.

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CON-
CURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ

Relació dels pares/mares/tutors que acompanyaran la carrossa de menors de 16 anys.

NOM I COGNOMS_____

DNI_____ MÒBIL_____

NOM I COGNOMS_____

DNI_____ MÒBIL_____

NOM I COGNOMS_____

DNI_____ MÒBIL_____

NOM I COGNOMS_____

DNI_____ MÒBIL_____

Signatura.

Càlig a de de 2.0...

ANNEX 4. RELACIÓ DE PARTICIPANTS MENORS DE 16 ANYS

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS
AL CONCURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ

NOM I COGNOM DEL PARTICIPANT_____DNI_____TELÈFON_____

NOM I COGNOM PARE, MARE, TUTOR O TUTORA_____DNI_____TELÈFON_____

NOM I COGNOMS DEL PARTICIPANT_____

DNI_____MÒBIL_____

DOMICILI_____

POBLACIÓ_____

NOM I COGNOMS DEL PARE, MARE, TUTOR O TUTORA_____

DNI_____MÒBIL_____

DOMICILI_____

POBLACIÓ_____MAIL:_____

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03504-2026

CASTELLNOVO

ANUNCIO

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO HACIENDO PÚBLICA LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CARÁCTER LABORAL DE PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y EL SEÑALAMIENTO DE LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Por medio del presente anuncio se hace saber que la Alcaldía del Ayuntamiento de Castellnovo ha dictado el Decreto número 2026-240, de fecha 30 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	24/07/2025	
Informe Jurídico	24/07/2025	
Bases de la Convocatoria y Proceso de Selección	11/08/2025	
Informe de Fiscalización Fase «A»	11/08/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	16/09/2025	Decreto 2025-0260
Anuncio BOP/Sede electrónica	11/09/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	14/10/2025	Decreto 2025-0319
Anuncio Sede Electrónica/Tablón de anuncios	16/10/2025	

Vistas las Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal de auxiliar administrativo/a mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 109, de 11 de septiembre de 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía Alcaldía n.º 2025-0319 por la que se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos, de conformidad con la Base Decimotercera de la convocatoria.

Finalizado el plazo de subsanación y examinada la documentación presentada por las personas interesadas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la totalidad de las solicitudes de subsanación recibidas durante el plazo concedido al efecto en el anuncio de la lista provisional.

SEGUNDO. Aprobar la LISTA DEFINITIVA de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal de auxiliar administrativo/a, en la forma siguiente:

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ALEJOS	HERNÁNDEZ	SERGIO	***8635**
2	ALEMANY	FUERTES	ESMERALDA	***2193**
3	ÁLVARO	CORBI	DANIEL	***9361**
4	ARCHILES	CATALÁ	MARTA	***2458**
5	BALASTEGUI	AGUILAR	MARÍA	***7007**
6	BARTUAL	GIL	MARÍA AMPARO	***0861**
7	BENAGES	GUARCH	SARA	***0749**
8	BOJADOS	ESCRIG	JUAN CARLOS	***9029**
9	CALVO	RODRÍGUEZ	ELSA	***0939**
10	CARRERO	MORÓN	ROSA MARÍA	***9142**
11	CARRIÓN	MULEY	MIGUEL ENRIQUE	***0225**
12	CATALÁ	CALDUCH	MARÍA JOSÉ	***9555**
13	CONESA	BROSETA	ENRIQUE JOSÉ	***4139**
14	CORDUS	SPIRACHE	CRINA EMANUELA	***5409**
15	DÍAZ	ARCOS	ALBA	***4424**
16	ENGUÍDANOS	BLAY	ROSA	***0090**
17	ESCRIG	ZORRILLA	CONCEPCIÓN	***4953**
18	ESCRIVA	PONS	NURIA	***5954**
19	FERNÁNDEZ	ALONSO	CRISTINA	***8847**
20	GARCÍA	BALLESTAR	RAQUEL	***0393**
21	GIL	CAPDEVILA	CARMEN ROSA	***7877**
22	GIMENO	SIERRA	ADRIÁN	***8039**
23	GIMENO	VALLES	MARÍA JOSÉ	***0830**
24	GÓMEZ	GRANELL	SUSANA	***7043**
25	GUILLEM	MOLINA	LAURA	***8777**
26	LARA	AGUILAR	ANA	***0448**
27	LARISA	TIRLE	LORENA	***4659**
28	MAGDALENA	GIMENO	BEATRIZ	***4824**
29	MALONDA	MARTÍNEZ	GUILLEM	***7895**
30	MARCO	SEGARRA	PABLO	***2786**
31	MARÍN	BLAY	CRISTINA	***0154**
32	MARQUÉS	JULIÁN	ELISA	***0821**

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
33	MOLINER	CAPELLA	ESTHER	***8398**
34	MONFERRER	AGUILELLA	MARÍA LUISA	***2160**
35	MONFORT	PRADAS	ANA LIDÓN	***4308**
36	MONZÓ	MAS	MARTA	***5176**
37	NEMESIO	MOLINA	ESTER	***9499**
38	ORTELLS	MUÑOZ	CARLOS	***9295**
39	PERIS	CASTELLANO	ALEXIA	***4989**
40	PICART	GONZÁLEZ	VIOLETA DEL SOL	***3286**
41	PIQUER	CLEMENTE	CRISTINA	***2966**
42	ROIG I	VILALTA	GUILLEM	***8013**
43	ROMERO	GARCÍA	MIRIAM	***4640**
44	ROMERO	VARGAS	MARÍA ESTHER	***1786**
45	SALVADOR	VILLANUEVA	ALBA	***8666**
46	SALVADOR	VILLANUEVA	PATRICIA	***7197**
47	SEGARRA	ROVIRA	ALBA	***0045**
48	TOBOSO	BELDA	MARÍA JOSÉ	***2132**
49	VICENTE	ELENA	EVA	***0449**
50	VILALTA	VILALTA	CARME SONIA	***4033**
51	ZARAGOZA	DÍAZ	JOSÉ MANUEL	***9553**

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	AHICART	AZNAR	LORENA	***0555**	5
2	CANET I	CASTILLO	ENRIC	***0444**	3,4,5
3	CASQUETE	QUIRÓS	ANDRÉS	***9222**	5
4	ENRIQUE	ABDEL LAH	NOELIA	***0690**	5
5	GARCÍA	DIAGO	JULIA	***1199**	5
6	GIL	MAÑEZ	DIEGO	***6507**	1,2,3,4,5
7	GRANADA	MILLÁN	LUIS	***5354**	5
8	GUILLEN	ROS	RAMÓN	***5866**	5
9	LÓPEZ	SAEZ	ALICIA	***0221**	5
10	MARTÍNEZ	BENLLOCH	PABLO	***9235**	5
11	MIRALLES	ARBAGUES	ANA MARÍA	***8888**	5
12	MOROS	CAPILLA	ANA	***7769**	5
13	PECCHIONE		MARIANA JESICA	***5340**	1,2,3
14	PÉREZ	GODOY	ALEJANDRO	***5554**	5

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
15	RADIU	TUDELA	DIEGO	***0995**	5
16	SOLER	ROSINO	CRISTINA	***7950**	5
17	TODORUT		ALINA CARMEN	***7398**	5

(1) no aportar solicitud de participación conforme al modelo que figura como anexo I en la bases de la convocatoria de acuerdo con la base duodécima, apartado 1)

(2) no aportar declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo número II en la bases de la convocatoria de acuerdo con la base duodécima, apartado 1)

(3) no aportar fotocopia del DNI, documento ilegible, incompleto o caducado según lo exigido en la base duodécima, apartado 1)

(4) no aportar fotocopia de la titulación exigida en el apartado 1) de la base duodécima.

(5) no aportar Fotocopia compulsada del certificado de estudios o título presentado exigida en el apartado 1) de la base duodécima.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente/a

Titular: D.ª Eva Conde Conde

Suplente: D.ª Sara Ordóñez Morte

Vocales

Titulares: D. César Ortín Miravete y Laura Furió Durbá

Suplentes: D. Vicente Nemesio Martínez e Inmaculada Gómez Samper

Secretaria

Titular: D.ª Inmaculada Gil Silvestre

Suplente: D.ª Elena García Castillo

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo las personas aspirantes promover su recusación en los casos legalmente previstos.

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes definitivamente admitidas para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2026 a las 09:30h en el Salón Cultural de Castellnovo sito en Calle Navarro Reverter nº 2.

Las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE o documento oficial acreditativo de su identidad en vigor y de los medios necesarios para la ejecución del ejercicio de la oposición.

La no comparecencia al llamamiento para la realización del ejercicio determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

QUINTO. Proceder a publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellnovo [<https://castellnovo.sedelectronica.es/>].

Así lo resuelve el Sr. Alcalde en Castellnovo en la fecha de la firma electrónica que obra al margen. Certifico.

Lo que se hace público haciendo saber que la referida resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, las personas interesadas podrán interponer, con carácter alternativo, uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Castellnovo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha entidad local.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la referida publicación, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, o el del domicilio del recurrente. El inicio de dicho plazo en el caso de interponer recurso de reposición, comenzará a contarse desde la fecha de notificación de la resolución expresa de éste, y si ésta no se produce, en el plazo de seis meses desde que transcurra un mes desde la fecha de interposición del recurso potestativo de reposición.

No cabe la interposición simultánea de ambos recursos.

Asimismo las personas interesadas podrán solicitar la aplicación de las causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal que se regulan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cuantos recursos o ejercitar cuantas acciones que estimen que les asisten.

En Castellnovo a 30 de julio de 2026.

El Alcalde

Fdo. D. Antonio López Gil

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03526-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Asunto:	Rectificación del Decreto 2026-6945 de sustitución temporal de los/as miembros del gobierno municipal durante el mes de agosto
Servicio:	Secretaria General d'Administració Municipal
Expediente:	81361/2026

Por la presente se hace público que el 29 de julio de 2026 la Alcaldesa dictó el decreto 2026-7108 del tenor literal siguiente:

Visto el decreto de la Alcaldesa 2026-6945 de 23 de julio relativo a la sustitución temporal de los miembros del equipo de gobierno municipal por vacaciones durante el mes de agosto de 2026.

Detectada la existencia de error material en el mencionado decreto, puesto que hay un error en las vacaciones de los concejales Antonio Ortolá Ortolá y Alberto Vidal Guerrero.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es necesario modificar el citado decreto y añadir correctamente las vacaciones de los concejales Antonio Ortolá Ortolá y Alberto Vidal Guerrero.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Rectificar el punto primero del Decreto 2026-6945 de forma que donde dice:

Concejal/a	Periodo de ausencia	Sustituto/a
Sergio Toledo Llorens	Del 3 al 16 de agosto	Ester Giner Hidalgo
Vicent Sales Mateu	Del 1 al 9 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
	Del 10 al 15 de agosto	Ester Giner Hidalgo
María España Novoa	Del 20 al 27 de agosto	Vicent Sales Mateu
Paco Cabañero Catalán	Del 17 al 20 de agosto	Vicent Sales Mateu
Gonzalo Romero Casaña	Del 17 al 30 de agosto	Sergio Toledo Llorens
Antonio Ortolá Ortolá	Del 17 al 21 de agosto	Alberto Vidal Guerrero
	Del 22 al 26 de agosto	Arantxa Miralles Benages
Alberto Vidal Guerrero	Del 22 al 31 de agosto	Antonio Ortolá Ortolá

debe decir:

Concejal/a	Periodo de ausencia	Sustituto/a
Sergio Toledo Llorens	Del 3 al 16 de agosto	Ester Giner Hidalgo
Vicent Sales Mateu	Del 1 al 9 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
	Del 10 al 15 de agosto	Ester Giner Hidalgo

María España Novoa	Del 20 al 27 de agosto	Vicent Sales Mateu
Paco Cabañero Catalán	Del 17 al 20 de agosto	Vicent Sales Mateu
Gonzalo Romero Casaña	Del 17 al 30 de agosto	Sergio Toledo Llorens
Antonio Ortolá Ortolá	Del 5 al 9 de agosto	Alberto Vidal Guerrero
	Del 17 al 21 de agosto	
	Del 22 al 26 de agosto	Arantxa Miralles Benages
Alberto Vidal Guerrero	Del 22 al 26 de agosto	Arantxa Miralles Benages
	Del 27 al 31 de agosto	Antonio Ortolá Ortolá

Manteniendo igual el resto del contenido del Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Castellón de la Plana, 31 de julio de 2026.
Secretario General de Administración Municipal,
Eduardo G. Pozo Bouzas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03527-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

Asunto:	Modificación sustitución temporal de los/as miembros del gobierno municipal durante el mes de agosto
Servicio:	Secretaría General de Administración Municipal
Expediente:	81361/2026

Por la presente se hace público que el 30 de julio de 2026 la Alcaldesa dictó el decreto 2026-7124 del tenor literal siguiente:

Visto el decreto de la Alcaldesa 2026-6945 de 23 de julio relativo a la sustitución temporal de los miembros del equipo de gobierno municipal por vacaciones durante el mes de agosto de 2026, rectificado posteriormente por decreto de la Alcaldesa 2026-7108 de 29 de julio.

Vista la solicitud de ampliación de los días de vacaciones del Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens, y en lugar del 3 de agosto al 16 de agosto sea del 31 de julio al 16 de agosto.

Es necesario modificar el citado decreto y modificar las vacaciones del concejal Sergio Toledo Llorens.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Modificar el punto primero del Decreto 2026-6945 en el sentido de modificar la sustitución temporal de Sergio Toledo Llorens del 31 de julio al 16 de agosto por Ester Giner Hidalgo.

Quedando el cuadro de las delegaciones de la siguiente manera:

Concejal/a	Periodo de ausencia	Sustituto/a
Sergio Toledo Llorens	Del 31 de julio al 16 de agosto	Ester Giner Hidalgo
Vicent Sales Mateu	Del 1 al 9 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
	Del 10 al 15 de agosto	Ester Giner Hidalgo
María España Novoa	Del 20 al 27 de agosto	Vicent Sales Mateu
Paco Cabañero Catalán	Del 17 al 20 de agosto	Vicent Sales Mateu
Gonzalo Romero Casaña	Del 17 al 30 de agosto	Sergio Toledo Llorens
Antonio Ortolá Ortolá	Del 5 al 9 de agosto	Alberto Vidal Guerrero
	Del 17 al 21 de agosto	
	Del 22 al 26 de agosto	Arantxa Miralles Benages
Alberto Vidal Guerrero	Del 22 al 26 de agosto	Arantxa Miralles Benages
	Del 27 al 31 de agosto	Antonio Ortolá Ortolá

Manteniendo igual el resto del contenido del Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

Castellón de la Plana, 31 de julio de 2026.- Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03643-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCI / ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, se acordó aprobar las "Bases generales para la cobertura en propiedad de dos plazas de bombero del servicio de prevención, extinción de Incendios y salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, reservadas al turno de movilidad, mediante concurso", las cuales son del tenor literal siguiente:

« BASES GENERALES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, RESERVADAS AL TURNO DE MOVILIDAD, MEDIANTE CONCURSO

Bases Generales para la cobertura en propiedad de dos (2) plazas de bombero del Servicio prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS) del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, servicio de extinción de incendios, escala básica, grupo C, subgrupo C1, por el turno de movilidad, mediante concurso; de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (en adelante, Ley 7/2011 de la Generalitat).
- Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 163/2019 del Consell).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad dos (2) plazas de bombero del Servicio Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase extinción de incendios, escala básica, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2026 por el turno de movilidad, mediante concurso, en los términos establecidos en el Decreto 163/2019 del Consell.

Al número de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo.

De las vacantes que se agreguen, se reservarán para movilidad del personal funcionario las que corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del Decreto 163/2019 del Consell.

2.- Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, la persona aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, de un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana

b) Haber permanecido al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa.

c) Faltarle más de cinco años para la edad de jubilación.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que aspira, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios médicos de los SPEIS para la citada categoría.

e) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

f) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

3.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso a la Función Pública. Autoliquidación", conforme a modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana (www.castello.es). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castelló (puntos de información multimedia), se pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran, los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", ya cumplimentado e impreso, se efectuará el pago de los derechos de examen, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, que constan en la parte lateral de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas o, en su caso, mediante pago telemático con tarjeta desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló (sede.castello.es) en la opción "Pago con Tarjeta (TPV Modalidad 1, 2 y 3)", escogiendo la modalidad 3. Una vez formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará a través de la sede electrónica en <https://sede.castello.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Derechos de examen

El importe de los derechos de examen se fija en treinta y tres euros (33'00 €). Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a las personas que no sean admitidas en el proceso selectivo por falta de presentación de la "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación" oficial, del pago de los derechos de examen o presentación de los documentos mencionados anteriormente fuera del plazo establecido para ello.

5.- Admisión de aspirantes

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, la persona aspirante deberá indicar en su instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y abonar los derechos de examen. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía delegada de Recursos Humanos se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicho decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas por la Concejalía delegada de Recursos Humanos, se elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la composición del Órgano técnico de selección. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesado/a.

6.- Órgano técnico de selección

El Órgano técnico de selección será colegiado y se garantizará en su composición y funcionamiento la imparcialidad de las personas que lo integran, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas.

Los/as miembros del Órgano técnico de selección deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban de proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Los miembros del Órgano técnico de selección serán nombrados por la Concejalía delegada de Recursos Humanos, según acuerdo vigente de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuida la competencia en materia de personal.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrá formar parte del Órgano técnico de selección. Tampoco podrán formar parte del mismo las personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En el Órgano técnico de selección actuará como:

- Presidente/a: El/la funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento que tenga la condición de Coordinador/a General o titular de órgano directivo municipal, Jefe/a de Servicio o en su caso Jefe/a de Sección perteneciente al Área de Gobierno Municipal correspondiente según la naturaleza de las plazas a proveer con nivel de titulación igual o superior al exigido en la plaza que se convoque y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

- Secretario/a: el/la Secretario/a General de la Administración Municipal o un funcionario/a en quien delegue que actuará con voz y voto.

En caso que se delegue por el/la Secretario/a General de la Administración Municipal, se hará a su elección preferentemente entre funcionarios/as de habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de secretaría o entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica o administrativa en función de la convocatoria.

- Vocales:

- Un/a representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Cuatro funcionarios/as de carrera de titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos/as suplentes.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombre y mujer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 51.1d) y Disposición Transitoria Primera de la LO 3/2007 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría y la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los/as miembros del Órgano técnico de selección o asesores/as alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano técnico de selección tendrá la categoría que le corresponda según venga determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustará a los baremos que se establecen en el anexo VI del decreto 163/2019, de 19 de julio, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, y que se reproducen en el Anexo IV de estas bases, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que consideren precisos para una correcta valoración.

c) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

8.- Relación de personas aprobadas

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Órgano técnico de selección elevará al órgano competente el expediente del concurso, con su propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación total, sin que en ningún caso se pueda nombrar a un número superior de candidatos/as al de plazas convocadas.

9.- Presentación de documentos

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano técnico de selección aportarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de los requisitos previstos en las presentes bases, mediante original y copia de los mismos que será compulsada en el Negociado de selección y situaciones administrativas.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en la plaza que se convoca y se invalidará la actuación respecto del mismo/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano técnico de selección respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Órgano técnico de selección podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.g de la Ley de la Función Pública Valenciana, aquellos/as que superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar estos conocimientos tendrá que realizar los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen por los organismos o administraciones públicas.

10.- Incidencias

El Órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso

selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/2011 de la Generalitat y el Decreto 163/2019 del Consell.

11.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

12.- Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, a los efectos de su conocimiento y ejecución del curso selectivo previsto en la Ley 7/2011 de de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Valenciana.

Castelló de la Plana, en fecha indicada al margen.

Castelló de la Plana, a 7 de agosto de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ANEXO I

TURNOS DE MOVILIDAD. BAREMACIÓN MÉRITOS

Puntuación total 15 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 6 puntos

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 2 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,80 puntos.
- Grado o equivalente: 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 2 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 punto.
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos.
- B2 o equivalente: 0,60 puntos.
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos.
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

5. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el órgano técnico de selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el órgano técnico de selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 7 de agosto de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

* * *

La Junta de Govern Local, en sessió extraordinària celebrada el dia 6 d'agost de 2026, acordà aprovar les bases generals per a cobrir en propietat dos places de bomber del Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament d'aquest Excm. Ajuntament, reservades al torn de mobilitat, mitjançant concurs, les quals són del tenor literal següent:

« BASES GENERALS PER A COBRIR EN PROPIETAT DOS PLACES DE BOMBER DEL SERVEI DE PREVENCIÓ, EXTINCIÓ D'INCENDIS I SALVAMENT D'AQUEST EXCM. AJUNTAMENT, RESERVADES AL TORN DE MOBILITAT, MITJANÇANT CONCURS

Bases generals per a cobrir en propietat dos (2) places de bomber del Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament (SPEIS) de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Castelló de la Plana, de l'escala d'administració especial, subescala serveis especials, servei d'extinció d'incendis, escala bàsica, grup C, subgrup C1, pel torn de mobilitat, mitjançant concurs; de conformitat amb el que es disposa en les següents disposicions:

- Llei 7/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, dels serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, Llei 7/2011 de la Generalitat).
- Decret 163/2019, de 19 de juliol, del Consell, d'establiment de les bases i els criteris generals per a la selecció, la promoció i la mobilitat del personal de les escales i les categories dels serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament de les administracions públiques de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, Decret 163/2019 del Consell).
- Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.
- Reial decret 781/86, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local.
- Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la funció pública valenciana.
- Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

1.- Objecte de la convocatòria

L'objecte de la present convocatòria és la cobertura en propietat dos (2) places de bomber del Servei de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament, pertanyent a l'escala d'administració especial, subescala serveis especials, classe extinció d'incendis, escala bàsica, grup C, subgrup C1, vacants en la plantilla de funcionaris/àries d'aquest Ajuntament, pertanyents a l'oferta d'ocupació pública de l'any 2026 pel torn de mobilitat, mitjançant concurs, en els termes establits en el Decret 163/2019 del Consell.

Al nombre de places convocades podran agregar-se les vacants que es produïsquen fins que concloga el procés selectiu.

De les vacants que s'agreguen, es reservaran per a mobilitat del personal funcionari les que corresponga d'acord amb els criteris establits en l'Annex III del Decret 163/2019 del Consell.

2.- Requisits de les persones aspirants

Per a participar en el procés selectiu, la persona aspirant haurà de reunir els següents requisits, referits al dia en què finalitze el termini d'admissió de sol·licituds:

- a) Ser personal funcionari de carrera de la categoria que es convoca, integrat en la subescala de Serveis Especials, d'un servei de prevenció, extinció d'incendis i salvament de la Comunitat Valenciana
- b) Haver estat, almenys, cinc anys com a personal funcionari de carrera en la categoria des de la qual es concursa.
- c) Faltar-li més de cinc anys per a l'edat de jubilació.
- d) No patir cap malaltia ni defecte físic que li impedisca exercir amb normalitat les funcions pròpies de la categoria a la qual aspira, d'acord amb els criteris establits pels serveis mèdics dels SPEIS per a la citada categoria.
- e) No estar en situació de segona activitat, excepte per gestació o lactància.

f) No estar suspesa ni inhabilitada per a l'exercici de funcions públiques. No haver sigut sancionada per la comissió de falta greu o molt greu llevat que s'haguera obtingut la cancel·lació de la sanció imposada.

3.- Sol·licituds

Els qui desitgen prendre part en aquestes proves selectives, hauran de presentar emplenat el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés a la funció pública. Autoliquidació", conforme a model oficial, que haurà de ser imprés des de l'apartat corresponent de la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana (www.castello.es). Cada document d'autoliquidació tindrà assignat un número de referència identificatiu que serà diferent per a cadascuna de les sol·licituds.

En les dependències de l'Excm. Ajuntament de Castelló (punts d'informació multimèdia), es posarà a la disposició de les persones interessades que així ho requerisquen els recursos informàtics suficients per a accedir a aquesta pàgina web, emplenar i imprimir el document.

Amb el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés en la funció pública local. Autoliquidació", ja emplenat i imprés, s'efectuarà el pagament dels drets d'examen, en qualsevol de les entitats financeres col·laboradores que consten en la part lateral de la sol·licitud d'admissió a les proves selectives o, si és el cas, mitjançant pagament telemàtic amb targeta des de la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló (sede.castello.es) en l'opció "Pagament amb targeta (TPV Modalitat 1, 2 i 3), triant la modalitat 3. Una vegada formalitzada la instància i efectuat el pagament, tota aquesta documentació es presentarà a través de la seu electrònica en <https://sede.castello.es>.

El termini de presentació de sol·licituds serà de deu dies hàbils comptadors a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Drets d'examen

L'import dels drets d'examen es fixa en trenta-tres euros (33'00 €). Els citats drets d'examen només seran retornats a les persones que no siguin admeses en el procés selectiu per falta de presentació de la "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés en la funció pública local. Autoliquidació" oficial, del pagament dels drets d'examen o presentació dels documents esmentats anteriorment fora del termini establert per a això.

5.- Admissió d'aspirants

Per a ser admés/a a les proves selectives, la persona aspirant haurà d'indicar en la seua instància que reuneix totes i cadascuna de les condicions exigides en aquestes bases, referides a la data de finalització del termini de presentació d'instàncies i abonar els drets d'examen. Les condicions expressades hauran de mantindre's al llarg del procés selectiu durant el qual les persones interessades podran ser requerides per a efectuar les comprovacions que es consideren oportunes.

Una vegada expirat el termini de presentació d'instàncies, mitjançant decret de la Regidoria delegada de Recursos Humans s'aprovarà la llista provisional d'aspirants admesos/es i exclosos/es. Aquest decret es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província i en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament, i es concedirà un termini de deu dies hàbils perquè es puguin formular-hi reclamacions o esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió.

Una vegada conclòs el termini de reclamacions i esmenes, i resoltes aquestes, la Regidoria delegada de Recursos Humans elevarà a definitiva la llista de persones admeses i excloses mitjançant resolució que es publicarà igualment en el Butlletí Oficial de la Província. Aquesta publicació servirà de notificació a l'efecte d'impugnacions i recursos.

En la mateixa resolució s'indicarà la composició de l'òrgan tècnic de selecció. Els errors de fet podran esmenar-se en qualsevol moment, d'ofici o a petició de la persona interessat/ada.

6.- Òrgan tècnic de selecció

L'òrgan tècnic de selecció serà col·legiat i es garantirà en la seua composició i funcionament la imparcialitat de les persones que l'integren, la seua idoneïtat i professionalitat quant al coneixement del contingut funcional propi dels serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament, de les tècniques de selecció i de les matèries que són objecte de les proves.

Les i els membres de l'òrgan tècnic de selecció hauran de posseir una titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball que s'hagen de proveir i pertànyer al mateix grup o grups superiors.

Els i les membres de l'òrgan tècnic de selecció seran nomenats per la Regidoria delegada de Recursos Humans, segons acord vigent de delegació d'atribucions de la Junta de Govern Local, que té atribuïda la competència en matèria de personal.

El personal d'elecció o de designació política, els funcionaris/àries interins/es, el personal directiu professional i el personal eventual no podrà formar part d'aquest òrgan. Tampoc podran formar-ne part les persones que hagueren fet tasques de preparació d'aspirants en els cinc anys anteriors a la publicació de la corresponent convocatòria.

La pertinença als òrgans de selecció serà sempre a títol individual, i no es podrà ostentar aquesta en representació o per compte de ningú.

En l'òrgan tècnic de selecció actuarà com a:

- President/a: el o la funcionària de carrera d'aquest Ajuntament que tinga la condició de coordinador/a general o titular d'òrgan directiu municipal, cap de servei o, si és el cas, cap de secció pertanyent a l'Àrea de Govern Municipal corresponent segons la naturalesa de les places a proveir amb nivell de titulació igual o superior a l'exigit en la plaça que es convoque i pertànyer al mateix grup o grups superiors.

- Secretari/ària: el o la secretària general de l'Administració Municipal o un funcionari/ària en qui delegue, qui actuarà amb veu i vot.

En el cas que el o la secretària general de l'Administració Municipal delegue, es farà a la seua elecció preferentment entre funcionaris/àries d'habilitació de caràcter estatal pertanyents a la subescala de Secretaria o entre funcionaris/àries de carrera de l'Ajuntament pertanyents a l'escala d'Administració General, subescala tècnica o administrativa en funció de la convocatòria.

- Vocals:

- Un o una representant de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències.

- Quatre funcionaris/àries de carrera de titulació igual o superior a l'exigida en aquesta convocatòria.

La designació dels i les membres de l'òrgan tècnic de selecció inclourà la dels respectius suplents.

La seua composició haurà d'atendre la paritat entre home i dona de conformitat amb el que es disposa en l'article 60.1 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre i 51.1d) i disposició transitòria primera de la EL 3/2007 de març per a la igualtat efectiva de dones i hòmens.

L'òrgan tècnic de selecció no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de les persones que exercisquen la presidència i la secretaria i la mitat dels seus membres, titulars o suplents indistintament. Així mateix, estaran facultats per a resoldre les qüestions que puguin suscitar-se durant la realització de les proves, per a adoptar els acords necessaris que hi garantisquen el degut orde en tot el no previst en aquestes bases.

Quan concórreguen en les o els membres de l'òrgan tècnic de selecció o assessors/es alguna de les circumstàncies de l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, s'abstindran d'intervindre i notificaran aquesta circumstància a l'Alcaldia Presidència; així mateix, les persones aspirants podran recusar-los en la forma prevista en l'article 24 de la citada llei.

L'òrgan tècnic de selecció tindrà la categoria que li corresponga segons estiga determinat en el Reial decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei.

7.- Inici i desenvolupament del procés selectiu

La provisió de places per torn de mobilitat s'ajustarà als barems que s'establixen en l'annex VI del decret 163/2019, de 19 de juliol, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, la promoció i la mobilitat del personal de les escales i les categories dels serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament de les administracions públiques de la Comunitat Valenciana, i que es reproduïxen en l'Annex IV d'aquestes bases, conformement als següents criteris:

- a) La totalitat dels mèrits al·legats, i qualssevol altres dades que s'aporten, hauran d'estar referits a la data de terminació del termini de presentació de sol·licituds.

- b) En qualsevol moment del procés d'adjudicació podrà recaptar-se formalment de la persona interessada els aclariments o, si és el cas, la documentació addicional que es considera necessària per a la comprovació dels mèrits, requisits o dades al·legades, així com aquells altres que consideren necessaris per a una valoració correcta.

c) L'orde de prioritat per a l'adjudicació de les places convocades estarà donat per la major puntuació obtinguda, a la vista dels mèrits al·legats. En cas d'empat, es resoldrà en atenció a la major puntuació obtinguda en l'apartat de valoració de la formació i, si persisteix l'empat, s'atendrà la data d'ingrés en els serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament de la Comunitat Valenciana, i s'adjudicarà la plaça a la persona sol·licitant de major antiguitat.

8.- Relació de persones aprovades

D'acord amb les puntuacions obtingudes, l'òrgan tècnic de selecció elevarà a l'òrgan competent l'expedient del concurs, amb la seua proposta de nomenament com a funcionaris/àries de carrera de les persones que hagen obtingut la major puntuació total, sense que en cap cas es puga nomenar un nombre superior de candidats/es al de places convocades.

9.- Presentació de documents

Les persones aspirants proposades per l'òrgan tècnic de selecció aportaran en el Registre General d'aquest Excm. Ajuntament, en el terme de deu dies hàbils comptadors des de la publicació de la proposta de nomenament en el tauler d'anuncis, els documents acreditatius dels requisits previstos en les presents bases, mitjançant original i còpia d'aquests, que serà compulsada en el Negociat de Selecció i Situacions Administratives.

Les persones que dins del termini indicat i excepte cas de força major, no presenten la documentació suara esmentada, no podran ser nomenades funcionàries en la plaça que es convoca i s'invalidarà l'actuació respecte d'aquest i la nul·litat subsegüent dels actes de l'òrgan tècnic de selecció respecte a aquesta, sense perjudici de la responsabilitat en què puguin haver incorregut, si és el cas. En el cas que l'aspirant siga exclòs per no presentar la documentació requerida, per falsedat d'aquesta o renúncia, l'òrgan tècnic de selecció podrà proposar el nomenament del següent candidat/per orde de puntuació en substitució de l'exclòs/a.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 62.1.g de la Llei de la funció pública valenciana, aquells/es que superen les proves selectives, acreditaran els seus coneixements de valencià mitjançant la presentació dels certificats, diplomes o títols que hagen sigut homologats per la Generalitat, o mitjançant la realització d'un exercici específic a aquest efecte. El personal que no puga acreditar aquests coneixements haurà de realitzar els cursos de perfeccionament que a aquest efecte organitzen els organismes o administracions públiques.

10.- Incidències

L'òrgan tècnic de selecció queda facultat per a resoldre els dubtes que es presenten, interpretar les bases d'aquesta convocatòria i prendre els acords necessaris per al bon orde del procés selectiu. En el no previst en les presents bases, serà aplicable la Llei 7/2011 de la Generalitat i el Decret 163/2019 del Consell.

11.- Recursos

La convocatòria, les seues bases i tots els actes administratius que se'n deriven i de les actuacions de l'òrgan tècnic de selecció, podran ser impugnats per les persones interessades en els casos i en les formes previstes en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques a partir del moment de la seua publicació i del de la convocatòria.

12.- Publicació

Les presents bases es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província i en extracte en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana i l'anunci de la convocatòria en el Boletín Oficial del Estado, i es comunicarà el seu text íntegre a l'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències de la Generalitat Valenciana, a l'efecte del seu coneixement i execució del curs selectiu previst en la Llei 7/2011, dels serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament de la Comunitat Valenciana.

Castelló de la Plana, en data indicada al marge.
Castelló de la Plana, a 7 d'agost de 2026

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
Juan Carlos Redondo Gamero

ANNEX I

TORN DE MOBILITAT. BAREMACIÓ MÈRITS

Puntuació total 15 punts.

1. Experiència professional. Màxim 5,5 punts

a) Serveis prestats en la categoria de la plaça a la qual s'opta en els SPEIS de la Comunitat Valenciana a raó de 0,1 punts per mes íntegre de servei, sense computar la fracció, i proporcionalment a la jornada realitzada.

b) Serveis prestats en la categoria immediatament inferior en els SPEIS de la Comunitat Valenciana a raó de 0,05 punts per mes íntegre de servei, sense computar la fracció, i proporcionalment a la jornada realitzada.

2. Valoració de títols acadèmics i formació. Màxim 6 punts

a) Qualsevol titulació acadèmica d'igual o superior nivell a l'exigida per a pertànyer a la categoria a la qual s'opta, exclosa la titulació que servisca per a participar en el procés. Fins a un màxim de 2,5 punts, atorgant-se la puntuació següent:

- Batxiller, tècnic/a de grau mitjà o equivalent: 0,50 punts.
- Tècnic/a de grau superior o equivalent: 0,80 punts.
- Tècnic/a de grau mitjà en Emergències i Protecció Civil: 1,50 punts.
- Tècnic/a de grau superior en Emergències i Protecció Civil: 2 punts.
- Tècnic/a de grau superior Forestal / Paisatgista: 1,80 punts.
- Grau o equivalent: 1,50 punts.
- Grau en Arquitectura o Enginyeria: 2 punts
- Grau més màster o equivalent: 2 punts.
- Màster: 0,50 punts

b) Cursos de formació i perfeccionament en les matèries directament relacionades amb les funcions del lloc de treball vinculat a la plaça objecte de la convocatòria, de duració igual o superior a 20 hores, que hagen sigut cursats o impartits per la persona interessada, i que hagen sigut impartits o homologats per l'Institut Valencià de Seguretat Pública i Emergències o per altres organismes i centres oficials de formació de personal empleat públic, fins a un màxim de 3,3 punts, i d'acord amb l'escala següent:

- De 200 o més hores: 2,5 punts.
- De 100 o més hores: 1,25 punts.
- De 50 o més hores: 0,65 punts.
- De 40 o més hores: 0,55 punts.
- De 30 o més hores: 0,45 punts.
- De 20 o més hores: 0,35 punts

En cap cas es puntuaran en el present subapartat els cursos de valencià i d'idiomes, ni els cursos pertanyents a una carrera universitària, cursos de doctorat i dels diferents instituts de les universitats quan formen part del pla d'estudis del centre, ni els cursos inclosos en processos selectius per a l'accés a la condició de personal funcionari de carrera, promoció interna, plans d'ocupació i adaptació del règim jurídic a la naturalesa dels llocs que s'ocupen o s'hagen ocupat.

Així mateix, tant els cursos impartits com els rebuts, es valoraran una sola vegada, i no seran susceptibles de ser valorades diverses edicions d'un mateix curs.

Per a la valoració dels cursos, l'òrgan tècnic de selecció tindrà en consideració, a més de la seua duració, el seu contingut i la seua relació amb les funcions del lloc de treball a exercir.

3. Coneixements valencià. Màxim 1 punt.

Es valorarà sempre que s'acredite estar en possessió del certificat expedit per la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalent reconegut per la Generalitat, d'acord amb l'escala següent:

- C2 - Certificat de grau superior, o equivalent: 1 punt.
- C1 - Certificat de grau mitjà, o equivalent: 0,80 punts.
- B2 o equivalent: 0,60 punts.
- B1 - Certificat de grau elemental, o equivalent: 0,40 punts.
- A2 - Certificat de coneixements orals, o equivalent: 0,20 punts.

En cas de posseir més d'un certificat de coneixements de valencià, només es valorarà el de nivell superior.

4. Coneixements d'idiomes comunitaris. Màxim 0,7 punts.

Es valorarà sempre que s'acredite estar en possessió del certificat expedit per l'Escola Oficial d'Idiomes, d'acord amb l'escala següent:

- C2 o equivalent: 0,70 punts
- C1 o equivalent: 0,50 punts
- B2 o equivalent: 0,30 punts
- B1 o equivalent: 0,20 punts
- A2 o equivalent: 0,10 punts

5. Entrevista curricular. Màxim 2 punts.

a) Coneixements específics. Màxim 1 punt: En aquesta fase, l'òrgan tècnic de selecció valorarà els coneixements de la persona aspirant sobre l'àmbit geogràfic i l'estructura organitzativa del SPEIS al qual es presenta.

b) Trajectòria professional. Màxim 1 punt: sobre la base del currículum que haurà de presentar la persona aspirant, l'òrgan tècnic de selecció jutjarà la seua trajectòria professional i experiència en relació amb les funcions atribuïdes a la seua categoria.»

La qual cosa es publica per al coneixement general.

Castelló de la Plana, a 7 d'agost de 2026

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03646-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO/ANUNCI

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOCAL
ADMINISTRACIÓ TRIBUTÀRIA LOCAL

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en materia de Economía y Hacienda ha aprobado las siguientes listas cobratorias:

- Tasas por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por ocupaciones del suelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Canon concesional aparcamiento Pz. Botánico Calduch.

Por el presente quedan expuestos al público por el plazo de un mes:

- Los Decretos de aprobación en el Tablón de Edictos de la web del Ayuntamiento:
<https://www.castello.es>.

- Las listas cobratorias en la dirección <https://portaltributario.castello.es>.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a los respectivos contribuyentes, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las cuotas liquidadas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. La reclamación se entenderá desestimada cuando no haya recaído resolución en el plazo de un año, o de seis meses en el caso de procedimiento abreviado, pudiendo en ese caso interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de seis meses.

- Previamente a esta reclamación económico-administrativa, podrán voluntariamente presentar recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes, pudiendo en ese caso interponer la reclamación económico-administrativa que se ha citado en el párrafo anterior.

La interposición de recursos no detendrá el cobro, salvo que se solicite la suspensión del mismo con la aportación, en su caso, de garantías.

Castelló a 7 de agosto de 2026.

La Directora de la Administración Tributaria Local accidental, (Decreto de Alcaldía 24/07/2026),
MARIA TERESA DURA CLARAMONTE.

* * *

El Delegat d'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, en matèria d'Economia i Hisenda ha aprovat les llistes cobradores següents:

- Taxes per prestació de serveis de recollida, tractament i eliminació de residus sòlids urbans.
- Taxes per utilització privativa o d'aprofitament especial del domini públic local, per ocupacions del sòl de la via pública, amb determinats aprofitaments.
- Impost sobre Activitats Econòmiques.
- Impost sobre Vehicles de Tracció Mecànica.
- Cànon concessional aparcament plaça Botànic Caldach.

A través d'aquest anunci queden exposats al públic durant el termini d'un mes:

- Els decrets d'aprovació en el tauler d'edictes de la web de l'Ajuntament <https://www.castello.es>.
- Les llistes cobradores en la direcció <https://portaltributario.castello.es>.

Com que són tributs de cobrament periòdic per rebut, aquesta exposició té el caràcter de notificació col·lectiva als respectius contribuents, d'acord amb l'article 102.3 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària.

Contra les quotes liquidades, que posen fi a la via administrativa, podrà interposar-se:

- Reclamació econòmicoadministrativa davant del Tribunal Econòmicoadministratiu del municipi de Castelló de la Plana, en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de finalització del període voluntari de pagament. La reclamació s'entendrà desestimada quan no haja recaigut resolució en el termini d'un any, o de sis mesos en el cas de procediment abreujat, i es podrà, en aquest cas, interposar directament recurs contenciós administratiu davan el Jutjat contenciós administratiu de Castelló de la Plana en el termini de sis mesos.

- Prèviament a aquesta reclamació econòmicoadministrativa, podran voluntàriament presentar recurs de reposició regulat en l'article 14 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, davant l'òrgan que ha dictat la resolució en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la finalització del període d'exposició pública. El recurs s'entendrà desestimat quan no haja recaigut resolució en el termini d'un mes, i es podrà, en aquest cas, interposar la reclamació econòmicoadministrativa que s'ha citat en el paràgraf anterior.

La interposició de recursos no detindrà el cobrament, llevat que se sol·licite la seua suspensió amb l'aportació, si és el cas, de garanties.

Castelló de la Plana,
(Documento firmado electrónicamente/Document firmat electrònicament)

Castelló a 7 d'agost de 2026.
La Directora de l'Administració Tributària Local accidental, (Decret d'Alcaldia 24/07/26),
MARIA TERESA DURA CLARAMONTE.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03634-2026-U

HIGUERAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2026.02, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al igual que lo establecido en el art 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo; en caso contrario, el Pleno tendrá el plazo de un mes para resolverlas.

En Higuera, a 7 Agosto de 2026
Da. Mercedes Gimenez Gimeno
Alcadesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03640-2026-U

LA LLOSA

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Llosa correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En La Llosa, a 10 de agosto de 2026.

El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03462-2026

LA LLOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 7/2026, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del ejercicio 2026, mediante generación de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0190, de fecha 28 de julio de 2026.

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
450.50	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPLEO	11.295,00 €

TOTAL..... 11.295,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS

Partida	Descripción	Euros
241.143.02	OTROS	7.290,93 €
241.160.02	SEGURIDAD SOCIAL. OTROS	4.004,07 €

TOTAL..... 11.295,00 €

2º) Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

3º) Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Llosa, a 29 de julio de 2026
El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03521-2026

LA LLOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 8/2026, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del ejercicio 2026, mediante generación de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0194, de fecha 29 de julio de 2026.

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
450.50	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPLEO	9.515,90 €

TOTAL..... 9.515,90 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS

Partida	Descripción	Euros
241.143.02	OTROS	7.128,00 €
241.160.02	SEGURIDAD SOCIAL. OTROS	2.387,90 €

TOTAL..... 9.515,90 €

2º) Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

3º) Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Llosa, a 31 de julio de 2026
El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03529-2026

LA LLOSA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 9/2026, sobre Modificaciones Presupuestarias en el presupuesto del ejercicio 2026, mediante generación de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0196, de fecha 31 de julio de 2026.

1º) Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos por generación de créditos, en los siguientes términos.

PARTIDA PRESUPUESTARIA INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
461.10	DE LA DIPUTACIÓN EN MATERIA DE CULTURA	8.724,40 €

TOTAL..... 8.724,40 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA GASTOS

Partida	Descripción	Euros
920.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	8.724,40 €

TOTAL..... 8.724,40 €

2º) Exponer al público el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

3º) Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Llosa, a 31 de julio de 2026
El Alcalde, D. Joaquín José Llopis Casals
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03508-2026

LA POBLA TORNESA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

Expte. 617/2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Población Tornesa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Población Tornesa, a 30 de julio de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03517-2026

LA VALL D'UIXÓ

Aprobada definitivamente la derogación de la Ordenanza para la protección del arbolado de interés local de La Vall d'Uixó, se publica el texto íntegro del acuerdo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

"Visto que el 27 de septiembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó aprobó inicialmente la Ordenanza para la protección del arbolado de interés local de este municipio, cuyo objeto se concreta en la protección, conservación y mejora de su arbolado de interés local, siendo publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 2 de enero de 2007.

- Visto que en la misma fecha el Pleno de la Corporación aprobó el catálogo municipal de árboles monumentales de La Vall d'Uixó junto con la declaración de protección expresa de diversos ejemplares, todos los cuales fueron posteriormente incluidos en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, cuya última actualización fue aprobada mediante Resolución de 23 de marzo de 2023.

- Visto que la normativa autonómica regula de forma más detallada, respecto de los árboles monumentales de interés local, el procedimiento de declaración por parte de los ayuntamientos, procedimiento de protección y conservación, régimen sancionador y de aprovechamientos, entorno de protección etc; de lo que se desprende que no queda espacio para la intervención normativa municipal en este ámbito pues los aspectos fundamentales de la materia ya vienen recogidos en la normativa autonómica, la cual establece otros mecanismos normativos más adecuados y eficaces que la propia norma local.

- Vista la falta de aplicación de facto de algunos aspectos de la Ordenanza, así como la promulgación de normas que sustituyen y derogan a aquellas a las que la Ordenanza remite.

- Vista la propuesta de inicio del expediente de modificación de la ordenanza del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Agricultura, de 9 de marzo de 2026.

- Visto el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de 10 de marzo de 2026.

- Visto el informe de impacto por razón de género emitido en fecha 16 de marzo de 2026, en virtud del artículo 4 bis de la Ley 9/2013, de 2 de abril para la igualdad entre mujeres y hombres.

- Visto el informe de la evaluación en el impacto climático de fecha 10 de marzo de 2026, efectuado en virtud del artículo 22 de la Ley 6/2022 de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Visto el principio de legalidad, tipicidad, eficiencia y subsidiariedad que aconsejan la derogación de la Ordenanza referida.

- Considerando la normativa general aplicable al asunto de referencia que se concreta en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen Local (TRRL).

- Considerando la normativa sectorial aplicable que se concreta en:

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental (modificada por vez última el 30 de diciembre de 2019)

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006.

- Resolución de 23 de marzo de 2023, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana.

- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en sus artículos 4.1.a) y 22.2.d) reconoce al municipio la potestad de autoorganizarse y al Pleno la

competencia para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por la respectiva Comunidad Autónoma.

- Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 LBRL y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), las ordenanzas, aprobadas inicialmente por el Pleno, se someterán a información pública por un plazo mínimo de 30 días, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Considerando que la derogación está prevista en el Plan anual normativo del año 2026 aprobado por el Pleno en fecha 25 de febrero de 2026.

- Considerando que el órgano competente para la derogación es el Pleno, según establecen los artículos 22.2.d) LBRL y 50.3 ROFRJ, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Ciudad. Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Ciudad, por 6 votos a favor (GMS y GMC) y 5 abstenciones (GMP y GMV), en sesión celebrada el 20 de abril de 2026. El Pleno, por 12 votos a favor (GMS, GMC y GMEU) y 9 abstenciones (GMP y GMV), acuerda:

- Primero. Derogar inicialmente la Ordenanza para la protección del arbolado de interés local de La Vall d'Uixó, cuyo texto podrá consultarse en <https://sede.lavallduixo.es/validacio> con CSV :16337021652724212056

- Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por término de treinta días.

- Tercero. Considerar definitivamente aprobada el acuerdo si en el periodo de información pública no se presentan alegaciones.

- Cuarto. Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

- Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 4 de mayo de 2026."

La Vall d'Uixó, 31 julio 2026
Alcaldesa, Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03533-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 3446/2026, de 30 de julio:

De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de tres plazas de trabajador/a social (puestos RPT I-SS-42, I-SS-43, I-SS-50), administración especial, subgrupo A2, por turno libre y sistema de concurso oposición, en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, ofertadas en la oferta de empleo público del año 2024, aprobadas mediante Resolución de alcaldía número 2.441/2026, de 27 de mayo, publicadas en el BOP número 70, de 11 de junio de 2026, publicadas en el BOE número 152, de 19 de junio de 2026.

Visto el plazo de inscripción en el proceso selectivo, del día 25 de junio al día 8 de julio de 2026.

Visto lo establecido en la base 5.2 de las Bases generales de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la alcaldesa de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

Admitidos/as:

1	ES-049466168-E
2	ES-073396859-H
3	ES-073404042-W
4	ES-045795145-Y
5	ES-020925568-F
6	ES-020241000-B
7	ES-073103663-A
8	ES-020828649-X
9	ES-020476326-R
10	ES-053875453-T
11	ES-054017895-A
12	ES-050328913-Z
13	ES-020163175-H
14	ES-073558865-N
15	ES-045911227-F
16	ES-020484679-M

17	ES-073664451-M
18	ES-020487770-Z
19	ES-018454453-N
20	ES-020901073-F
21	ES-047626072-H
22	ES-043213525-K
23	ES-048444066-V
24	ES-020908013-R
25	ES-053727370-Z
26	ES-073388826-N
27	ES-054280272-L
28	ES-020476891-Z
29	ES-019102455-N
30	ES-035593760-H
31	ES-053375908-S
32	ES-035605191-H
33	ES-053725799-F
34	ES-049570777-G
35	ES-023319969-Q
36	ES-045802574-Y
37	ES-033411532-F
38	ES-023824317-C
39	ES-053786490-R
40	ES-053791365-T
41	ES-053789937-K
42	ES-077695894-P
43	ES-053258221-L
44	ES-029202633-Q
45	ES-020824288-L
46	ES-020469143-V
47	ES-052657790-A
48	ES-020908515-C
49	ES-044796587-Q
50	ES-052946563-B
51	ES-045802598-F
52	ES-048717018-M
53	ES-020910596-P
54	ES-018988682-C
55	ES-020484153-P
56	ES-053601996-J
57	ES-045800790-Q

58	ES-020957111-V
59	ES-021684173-A
60	ES-052792431-W
61	ES-020901818-Q
62	ES-053375097-D
63	ES-011461236-Z
64	ES-019099242-L
65	ES-053378502-X
66	ES-020955308-P
67	ES-019010338-X
68	ES-026968882-W
69	ES-020901802-T
70	ES-053225146-H
71	ES-053377499-L
72	ES-053227105-E
73	ES-048588363-N
74	ES-045804737-F
75	ES-034765839-M
76	ES-018979948-A
77	ES-020492856-V
78	ES-020490815-T
79	ES-020484879-K
80	ES-054021079-J
81	ES-048443564-K
82	ES-020904769-T
83	ES-019011533-D
84	ES-019007217-V
85	ES-073399954-P
86	ES-073395149-X
87	ES-046355451-D
88	ES-012811511-M
89	ES-043312430-A
90	ES-073399431-Z
91	ES-020904905-K
92	ES-048289313-P
93	ES-020240687-C
94	ES-024467349-H

Excluidos/as por inscripciones fuera de plazo:

1	ES-077395148-X	16/06/26
2	ES-045803607-G	22/06/26

3	ES-073399517-P	12/06/26
4	ES-073397225-Q	17/06/26
5	ES-053221891-Y	16/06/26

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: Teresa Losada Prieto, trabajadora social del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.
Suplente: Rosa de la Rosa Lorenzo, educadora social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Héctor Collado Ucher, técnico de administración general del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Francisco Javier Biosca López, interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales: Carmen Fenollosa Egea, jefa del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: María Isabel Rubio Porras, trabajadora social del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Emilia Miguel Gil, psicóloga del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Roser Talamantes Segarra, trabajadora social del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Ana María Peruga Alcamí, trabajadora social del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Maria Ana Bellmunt Salvador, trabajadora social del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Designar asesor del tribunal para el segundo ejercicio a Iñaki Espinosa López Roso, funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó del servicio de nuevas tecnologías e informática.

Cuarto. Designar asesor del tribunal para el tercer ejercicio a Toni Vizcarro Boix, profesor del departamento de traducción y comunicación de la Universidad Jaume I.

Quinto. Convocar el día 29 de septiembre de 2026 al Órgano técnico de selección a las 8:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento, y a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición a las 11:00 horas, en la Escuela de Adultos de La Vall d'Uixó, situada en C/ Àngela Portales Romero, 2.

Sexto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

31/07/2026

ALCALDESA, Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03461-2026

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de julio de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lesalqueries.sedelectronica.es>].

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente Don Antonio Gil Monsonís el 29 de julio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03636-2026-U

MONTÁN

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2026.01 y nº 3/2026.02, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al igual que lo establecido en el art 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo; en caso contrario, el Pleno tendrá el plazo de un mes para resolverlas.

En Montán, a 6 Agosto de 2026
D. Sergio Fornás Tuzón
Alcade-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03443-2026

NULES

EDICTE

L'Alcalde-President en la data 27 de juliol de 2026 ha dictat el decret sobre creació de la Regidoria de la Soledat, que es transcriu literalment:

Nules, en la data de la signatura

"Departament: Secretaria
Referència: cartipàs municipal 2023-2027_delegacions
Expedient: 4983/2026

DECRET

David García Pérez, alcalde president de l'Ill·lm. Ajuntament de Nules, en exercici de les competències atribuïdes a l'Alcaldia per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (LRBRL).

En sessió plenària de 17 de juny de 2023, es va constituir l'actual Corporació municipal.

Mitjançant el Decret núm. 2023-1230, es va aprovar l'organització municipal vigent, assignant a la regidora Gemma Carratalá Carratalá les delegacions de Gent Major, Comerç, Igualtat i Polítiques Inclusives, i Accessibilitat.

La soledat no desitjada s'ha convertit en un problema estructural de salut pública i cohesió social que afecta el nostre municipi. La complexitat d'aquest fenomen, que transcendeix les fronteres tradicionals dels serveis socials, exigeix una resposta municipal proactiva, transversal i especialitzada.

És necessari elevar la lluita contra l'aïllament social a la categoria de regidoria específica per tal de:

- Donar visibilitat i prioritat política a les estratègies de prevenció de l'aïllament, no només en col·lectius de gent gran, sinó també en altres grups vulnerables.
- Optimitzar la gestió dels recursos mitjançant un òrgan que centralitze el disseny d'itineraris d'acompanyament i activitats comunitàries.
- Fomentar la corresponsabilitat social, articulant xarxes de suport veïnal i voluntariat que, des de la proximitat, siguen capaces de detectar i intervenir de forma primerenca en situacions de risc.

De conformitat amb les competències que m'atribueix l'article 21.1 a) LRBRL

RESOLC

PRIMER. Crear la Regidoria de la Soledat com a àrea d'actuació específica dins de l'estructura organitzativa municipal.

SEGON. Atribuir a la Regidoria de la Soledat les competències relatives al disseny, impuls i execució d'estratègies municipals per a la prevenció i mitigació de la soledat no desitjada. En particular, li corresponen les atribucions següents:

- a) Atenció i acompanyament: Impulsar programes de suport, servicis de proximitat i voluntariat social dirigits a persones en risc d'aïllament.
- b) Detecció i intervenció: Establir, en coordinació amb l'àrea de Servicis Socials, protocols de detecció de casos i mecanismes d'intervenció.
- c) Envel·liment actiu: Promoure programes de dinamització comunitària i oci inclusiu.
- d) Sensibilització: Desenvolupar campanyes per a la visibilització i desestigmatització de la soledat no desitjada.

e) Coordinació: Establir col·laboracions amb entitats del tercer sector i agents locals per a una atenció transversal.

TERCER. Nomenar la regidora Gemma Carratalá Carratalá com a responsable de l'àrea de la Soledat, mantenint les seues actuals delegacions: Gent Major, Comerç, Igualtat i Polítiques Inclusives, Accessibilitat i Soledat no desitjada.

QUART. Les competències delegades a favor de la regidora comporta, atés que l'organització funcional dels caps d'àrea i responsables com a empleats públics no té competències de disposició, impuls i mitjans humans i materials i només la té d'assessorament, la facultat de direcció i gestió de l'àrea corresponent, que es materialitzarà per escrit amb la signatura de providències, certificats i propostes de resolució que siguin necessàries per al compliment de la delegació, així com ser la responsable dels contractes de l'àrea delegada.

La direcció de l'àrea suposa, entre d'altres, seguint les directrius dels òrgans de govern de la corporació:

Anualment, elaborar el programa d'actuació de la seua àrea, servei o òrgan de suport, que incloga:

- El pla dels objectius de l'àrea.
- El pla estratègic de subvencions de l'àrea.
- El pla normatiu de l'àrea.
- El pla de contractacions administratives de l'àrea, amb els criteris de procediment i criteris per la selecció del contractista i les particularitats de l'adjudicació i la licitació electrònica.
- L'estudi de la suficiència de mitjans humans i materials de la delegació i les propostes i cronologia per la seua dotació, incloses l'actualització de borses de treball.
- El pla orientatiu de vacances del personal.
- El pla de formació del personal de l'àrea o delegació.
- Dictar ordres internes, circulars i instruccions respecte al funcionament de la seua àrea, servei o òrgan de suport, que seran signades i quedaran unides a l'expedient.
- Vetlar pel clima laboral de l'àrea i el compliment de les normes de seguretat i salut.
- Les ordres, fixant les prioritats en les tasques al personal de l'administració especial de la seua àrea, i especialment, entre aquestes, la direcció directa del personal d'inspecció que es desenvolupa en les matèries pròpies de l'àrea.
- La signatura dels permisos i llicències del personal de l'àrea, quan no estiga atribuïda als responsables d'àrea o cap de serveis.
- La responsabilitat de les contractacions temporals de personal de l'àrea i la normativa laboral.
- El control, la instrucció i l'impuls dels expedients de l'àrea.
- L'obertura i assignació dels expedients administratius.
- L'obertura, quan no ho siga a instància d'interessat per sol·licitud registrada d'entrada, impuls o paralització administrativa, mitjançant la providència corresponent, dels expedients administratius i les tasques pròpies de la delegació.
- En els procediments de contractació, constarà l'ordre o instrucció signada fixant el tipus de procediment i les particularitats de l'adjudicació i la licitació electrònica, quan no estiga al pla anual.
- L'elaboració i signatura dels plecs economicoadministratius de les licitacions de l'àrea.
- La signatura de les propostes d'adjudicació dels contractes de l'àrea.
- La vigilància i control del compliment dels contractes de l'àrea o delegacions proposades per l'obertura d'expedient de resolució o sancionadors dels contractes vigents.
- L'elaboració i signatura de les memòries justificatives prèvies a l'adjudicació i les propostes d'adjudicació dels contractes menors.
- La presidència de les meses de contractació de l'àrea o delegació.
- La publicació dels contractes de l'àrea d'acord amb la normativa contractual.
- Vetlar i dotar de mitjans materials i humans l'àrea pel compliment de la legislació en matèria de transparència, protecció de dades de caràcter personal, de l'ENS i de l'ENI i accés a la informació de l'àrea.
- Vetlar pel compliment dels requeriments d'altres administracions públiques, especialment l'administració de justícia.

- Vigilar i controlar que s'acomplisquen les directrius i els acords dels òrgans de govern municipal, i vigilar, a més, perquè els funcionaris mantinguen la deguda reserva respecte dels assumptes que tinguen coneixement per l'exercici de les seues funcions, i elevar les propostes que considere en matèria disciplinària.
- Sotmetre als òrgans de govern i a les comissions informatives les propostes de resolució dels assumptes de la seua competència.
- Elaborar la proposta del pressupost de la seua àrea, servei o òrgan de suport.
- Resoldre en les matèries de la seua àrea, servei o òrgan de suport que li siguen delegades, fins i tot mitjançant resolucions i actes administratius, quan l'alcalde li ho autoritze expressament.
- Signar el vistiplau dels certificats administratius de la seua àrea, servei o òrgan de suport i tot tipus d'oficis.
- La implantació d'un sistema de gestió i qualitat de l'àrea.
- La implantació de l'administració electrònica de l'àrea.
- L'elaboració i signatura, juntament amb l'Alcaldia, dels convenis de l'àrea.
- Signar les propostes de resolució de la seva àrea.
- No és possible que la titular delegue en altres òrgans municipals o regidors. Aquesta delegació tindrà efecte des de l'endemà de la data de notificació d'aquest decret i la seua duració serà de caràcter indefinit, sense perjudici de la potestat d'avocació de l'Alcaldia.

CINQUÉ. A més de les funcions de l'apartat quart, es delega també la facultat de dictar actes resolutius, excepte en matèria de personal que per aplicació de l'article 21.1.h i 21.3 són pròpies de l'alcalde i no delegables.

SISÉ. Publicar la resolució en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

SETÉ. Queden derogats els decrets, les resolucions i qualsevol altra norma que s'opose al contingut d'aquest decret.

HUITÈ. Notificar l'acord als interessats, informant-los que contra aquest es pot interposar:

Recurs de reposició, potestatiu, davant d'aquest mateix òrgan en el termini d'un mes, d'acord amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, segons els articles 8, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

NOVÈ. Donar compte d'aquest Decret al Ple de la Corporació en la propera sessió que tinga lloc.

L 'ALCALDE, David García Pérez
EL SECRETARI GENERAL, Marc Ballester Pla

CERTIFIQUE, únicament als efectes de fe pública, de conformitat amb el que es disposa en l'article 3.2.e) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, que el Decret que precedix queda registrat i unit en el Llibre de Resolucions d'esta Alcaldia, en la data de la firma electrònica.

El Secretari General
(document firmat electrònicament)
DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT"

Cosa que es fa pública en compliment del que disposa l'article 44 del RD 2568/86, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

EL SECRETARI GENERAL, Marc Ballester Pla.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03479-2026

ONDA

A N U N C I O

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2551/2026, de 29 de julio, se ha delegado en el teniente de alcalde Óscar Valero Manuel la competencia para celebrar el matrimonio civil de David Quesada Jaen y María Dolores Manuel Campos, previsto para el día 31 de julio de 2026, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 30 de julio de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03481-2026

ONDA

A N U N C I O

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2555/2026, de 29 de julio, se ha delegado en el teniente de alcalde Juan López Peña la competencia para celebrar el matrimonio civil de Francisco José Soto Carda y Romy Carolina López Mijares, previsto para el día 4 de agosto de 2026, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 30 de julio de 2026

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03630-2026-U

PAVÍAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2026.03, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al igual que lo establecido en el art 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo; en caso contrario, el Pleno tendrá el plazo de un mes para resolverlas.

En Pavías, a 7 Agosto de 2026

Da. Maria Carmen Vives Perez, Alcadesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03637-2026-U

PAVÍAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2026.03, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al igual que lo establecido en el art 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo; en caso contrario, el Pleno tendrá el plazo de un mes para resolverlas.

En Pavías, a 7 Agosto de 2026
Da. Maria Carmen Vives Perez
Alcadesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03478-2026

SONEJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Soneja, de fecha 28 de mayo de 2026, sobre modificación de la tasa por Derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del Acuerdo de fecha 28-05-2026 de Modificación de la Ordenanza reguladora por Derechos de Examen

Considerando que el Servicio el Servicio de Tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vistos el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los nueve miembros presentes, de los nueve que componen legalmente la Corporación Municipal,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Categoría	Plazas fijas	Temporales y bolsas
Grupo A1	60,00 €	35,00 €
Grupo A2	50,00 €	30,00 €
Grupo B	45,00 €	25,00 €
Grupo C1	40,00 €	20,00 €
Grupo C2	30,00 €	20,00 €

Agrupaciones Profesionales	25,00 €	20,00 €
Policía Local (todos los grupos)	150,00 €	150,00 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://soneja.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Categoría	Plazas fijas	Temporales y bolsas
Grupo A1	60,00 €	35,00 €
Grupo A2	50,00 €	30,00 €
Grupo B	45,00 €	25,00 €
Grupo C1	40,00 €	20,00 €
Grupo C2	30,00 €	20,00 €
Agrupaciones Profesionales	25,00 €	20,00 €
Policia Local (todos los grupos)	150,00 €	150,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentas del pago de tasas:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración Pública en las que soliciten su participación. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan una de estas condiciones siempre que se acompañe a la solicitud documentación acreditativa de dicha condición:

a) Las personas que ostenten la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental/monomaterna en la fecha que finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

b) Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Se aportará justificante bancario de ingreso en c/c de la entidad bancaria que se determine por el Ayuntamiento

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Soneja, a 29 de julio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Benjamín Escriche Rivas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03480-2026

SONEJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Soneja, de fecha 28 de mayo de 2026, sobre imposición de la tasa por el uso de puntos municipales de recarga de vehículos eléctricos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro del Acuerdo de fecha 28-05-2026 de Imposición y ordenación de la tasa por el uso de puntos municipales de recarga de vehículos eléctricos

« Visto que el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación del precio público por Suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación del precio público por suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales

Considerando que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los nueve miembros presentes, de los nueve que componen legalmente la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por uso de puntos de recarga de vehículos eléctricos y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://soneja.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.»

Texto íntegro la ordenanza reguladora del precio público por el uso de puntos municipales de recarga de vehículos eléctricos

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el precio público por el suministro de recarga eléctrica de este ayuntamiento, a las personas usuarias interesadas en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales habilitados para tal fin. Así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

Artículo 2. Marco legal

De acuerdo con los artículos 4.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por la utilización de los servicios que integran el objeto de esta exacción. La obligación de contribuir nace de la prestación de tales servicios medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago del precio público.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Están obligados al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la carga de sus vehículos en las estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos.

Artículo 5. Cuantía

1. La cuantía del precio público para cada estación de recarga, conexión para suministros de potencia ≤ 22 KW 0,35€/kWh más IVA.

2. Transcurridas 5 horas desde el inicio de la recarga del vehículo la cuantía del precio público para cada estación de recarga será 0,02 € por minuto más IVA.

Artículo 6. Gestión de Cobro

Las personas interesadas en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas, identificándose y utilizando la pasarela de pago que se habilite al efecto.

Artículo 7. Vehículos permitidos

Los puntos de recarga eléctrica habilitados permiten la carga de diferentes tipos de vehículos eléctricos con las siguientes tecnologías:

- Vehículos eléctricos puros (BEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

- Vehículos híbridos enchufables (PHEV): aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Artículo 8. Obligaciones

Todo usuario está obligado a hacer un uso de los puntos de recarga respetando las normas cívicas. En especial, responderán personalmente de cualquier alteración, falsificación o uso malicioso que hagan de los elementos de transporte y/o del resultado del pesaje.

Las personas interesadas en la prestación del servicio deberán asumir, en todo momento, las siguientes normas propias de funcionamiento del mismo:

1. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente ordenanza y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga provisto por la empresa suministradora de energía eléctrica.
2. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la empresa operadora del servicio. Las plazas de aparcamiento disponibles para la realización de las recargas de los vehículos serán utilizadas única y exclusivamente para este uso.
El vehículo, una vez completada la carga no podrá permanecer estacionado en la plaza de aparcamiento habilitada para ello, debiendo ser retirado y dejar el punto de recarga libre para el próximo usuario.
3. La persona usuaria del punto de recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e inhalaciones del punto de recarga municipal.
4. Asimismo, deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Soneja se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido.
5. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.
6. El Ayuntamiento de Soneja no se hará responsable de ninguna causa ajena que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Normas complementarias

El Ayuntamiento de Soneja podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas para un uso adecuado y ordenado de los puntos de recarga municipales siempre que no se contravenga la legislación vigente.

Artículo 11. Interpretación

El Ayuntamiento de Soneja tiene la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza, así como de decidir en caso de aspectos relativos a las condiciones de uso y utilización de los puntos de recarga eléctrica no contemplados en la misma.

Artículo 12. Cancelación uso

El Ayuntamiento se reserva la potestad de cancelar temporalmente la cesión de uso de los puntos de recarga eléctrica municipales.

Así mismo, el personal responsable podrá cancelar temporalmente la cesión de uso en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos

Disposición Adicional

La presente ordenanza será aplicable en el municipio de Soneja.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Soneja, a 29 de julio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03518-2026

SONEJA

ANUNCIO

Convocatoria plaza operario servicios múltiples

El Ayuntamiento de Soneja, por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0448 , de fecha 29 de julio de 2026, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura definitiva, por el proceso de concurso-oposición y con carácter laboral fijo, de una plaza de operario servicios múltiples , vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, y la constitución de una bolsa de trabajo para necesidades temporales que se generen del puesto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SONEJA, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA NECESIDADES TEMPORALES QUE SE PRODUZCAN DEL CITADO PUESTO

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, como personal laboral fijo, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento (según modificación por acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2026, publicado en BOP núm. 51, de 28 de abril de 2026), e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 10404, de 14 de Julio 2026 y en el BOP de Castellón número 72 de 16 de junio de 2026. Dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su grupo de clasificación, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRELEBEP). Y constitución de una bolsa de trabajo para necesidades temporales que se produzcan del citado puesto. Siendo las características de la plaza:

Grupo	AP
Denominación:	Operario/a de Servicios Múltiples
N.º de vacantes:	1
Sistema de selección:	Concurso-oposición
Complemento de Destino:	Nivel 14
Complemento Específico:	El establecido en los Presupuestos municipales, según la RPT aprobada por acuerdo plenario de fecha 29-5-2025..
Jornada:	Completa
Funciones:	
Responsabilidades generales:	

- Servicios de mantenimiento de todo el término municipal: edificios e instalaciones públicas.
- Limpieza del casco urbano.

Tareas más significativas:

1. Realización de tareas de mantenimiento de los jardines y arbolado de la población, tales como poda, riego, pulverización y control de plagas, preparación y aplicación de tratamientos fitosanitarios, plantación, arranque, recogida de residuos, etc.
2. Limpieza y acondicionamiento de las zonas recreativas municipales. Limpieza y mantenimiento de calles, zonas comunes e instalaciones municipales, así como de caminos y vías de acceso al municipio. Desplazamiento para la recogida de materiales y maquinaria.
3. Instalación y mantenimiento de la señalización, alumbrado público y colocación de mobiliario urbano.
4. Trabajos variados de mantenimiento de las instalaciones municipales. Mantenimiento y organización de los almacenes y locales municipales.
5. Realización de los trabajos propios de peonaje en la ejecución de obras.
6. Mantenimiento de parques infantiles. Tareas de reparación y montaje de columpios, así como de instalación de mobiliario urbano diverso en los parques.
7. Utilización y mantenimiento de la herramienta, maquinaria o vehículos utilizados para la realización de su actividad, sopladoras, cortacésped, dumper, tractores, máquinas de limpieza, etc.
8. Transporte de personal y de material para la realización de las anteriores tareas. Conducción de vehículos en caso necesario.
9. Revisión del buen funcionamiento de los sistemas y supervisión del estado de los materiales.
10. Preparación de espacios y locales para la realización de actos de interés público realizando las siguientes tareas; montaje y desmontaje de entarimados, preparación de escenarios, colocación de sillas, montaje y desmontaje de carpas, colocación de moquetas y señalización de espacios, etc.
11. Pintura, reparación de vallas, fachadas, techos y cualquier deficiencia en las instalaciones y edificios públicos.
12. Colaboración y apoyo al resto de departamentos municipales, en especial realización de tareas variadas de mantenimiento, obras y limpieza acordes con su categoría, cuando por necesidades del servicio le sea requerido.
13. Realizar cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por imperativo legal, o aquellas otras competencias que, dentro de su ámbito competencial, sus superiores jerárquicos puedan encomendar.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida.

Segunda. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera ni haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) No se requiere titulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat.

f) Estar en posesión del permiso que habilita para la conducción de vehículos de la clase B.

g) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

h) Justificante de haber realizado el ingreso de tasa en concepto de derechos de examen y confección del expediente, en el número de cuenta de Cajamar Caja Rural con IBAN ES95 3058 7346 4127 3210 0029. En ningún caso el pago indicado supondrá la sustitución del trámite de aportar el justificante del pago, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los derechos de examen solo podrán ser devueltos en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora para estos procesos.

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón número 90, de 28 de julio de 2022, siendo esta por grupo de adscripción:

GRUPO TITULACIÓN O ASIMILABLES	TARIFA
Agrupaciones Profesionales	25€

Estarán exentas o bonificadas del pago de las tasas los sujetos pasivos que cumplan las condiciones previstas en la Ordenanza municipal citada anteriormente, y así lo acrediten.

i) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la educación primaria y secundario o el bachillerato en el Estado español.

j) No estar incurso en causa de incompatibilidad de entre las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, o declaración jurada que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Tercera. IGUALDAD DE CONDICIONES

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, "tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento." En todo caso, "se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez."

Cuarta. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo (según modelo del Anexo II), manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda y, en su caso, base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Estas serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soneja, debiendo presentarse preferentemente por medios telemáticos a través del trámite que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://soneja.sedelectronica.es>, trámite Instancia General o, en su defecto, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza del Mesón, 1; 12480

Soneja, Castellón) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente registradas. El plazo será de [20 días hábiles], contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 14.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se publicarán íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del funcionariado de Administración local.

Junto a la solicitud deberán presentar los siguientes documentos:

- a) DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen y confección del expediente.
- c) Permiso de conducir de categoría o clase B.

Asimismo, el personal aspirante podrá utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada, y remitida por email a la dirección <ayuntamiento@soneja.es> siempre antes de finalizar el plazo de presentación. También deberá de remitirse por correo electrónico a la misma dirección si se presenta por otros medios que no sean los propios del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja, contendrá, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente con su correspondiente identificación, con indicación de las causas de inadmisión, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas provisionales certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el BOP de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja y en el tablón de anuncios físico. En el mismo acto administrativo se indicará, además, la constitución y composición del órgano de selección, la fecha del primer ejercicio (que se establecerá con, al menos, 10 días hábiles de antelación), el lugar de celebración y la hora de comienzo. Asimismo, en dicho acto se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

No será subsanable y, por lo tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo, así como la falta de su acreditación.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, por el órgano de selección, con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de este si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de uno nuevo.

Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el órgano técnico de selección y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan.

Quienes concurren a esta convocatoria quedarán decaídas en todos sus derechos cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales y otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso tendrán que acreditar en cualquier momento, ante el órgano técnico de selección, su identidad mediante la presentación del DNI, NIE o del permiso de conducir, sin que para ese efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

Sexta. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección se designará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y estará formado por un número impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes.

Estará constituido por:

- Presidente: Una persona empleada pública cuyo subgrupo de clasificación sea AP o superior.
- Vocales: Tres personas empleadas públicas de grupo o categoría igual o superior, al del puesto convocado y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes, contando una de ellas, al menos, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de la plaza convocada.
- Actuará como secretario el de la Corporación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La designación mediante resolución de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al del puesto convocado.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Las y los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. El órgano de selección podrá incorporar a sus trabajos a asesores o asesoras especialistas para aquellas pruebas que así lo requieran. Dichos profesionales se limitarán al ejercicio de sus funciones técnicas, en virtud de las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

El órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de tercera, de entre las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICIÓN

Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, por el órgano de selección, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las y los opositores que acrediten su identidad.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La relación de personas opositoras aprobadas se comunicará igualmente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, y serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

La puntuación máxima del proceso de selección por concurso-oposición será de 42 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A) Fase de Oposición (máximo de 30 puntos): Estará compuesto por dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes y eliminatorios, siendo su valoración máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Primer ejercicio (teórico):	10 puntos
Segundo ejercicio (práctico):	20 puntos

- Primer ejercicio (teórico). Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de tipo test, compuesto por 25 preguntas que responder en un tiempo máximo que determinará el tribunal momentos antes del inicio de la prueba, todo ello referido al contenido del temario indicado en el Anexo I.

Las preguntas del cuestionario contendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas descontarán a razón de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{Aciertos} - [\text{Fallos} / (\text{Opciones}-1)]}{\text{Preguntas}} \times 10$$

Las respuestas en blanco no penalizarán.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales del aspirante sobre la materias establecidas en el temario.

Para superar esta prueba será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio (práctico). Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos o casos prácticos, elegidos por los miembros del órgano de selección y relacionados con las funciones propias del puesto convocado y con el temario de las materias específicas establecidas en el Anexo I.

En el mismo momento de realizar la prueba, las y los candidatos serán informados del contenido de las mismas y del tiempo para su ejecución.

Se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de maquinaria, herramientas, materiales, así como prendas de trabajo, EPI y demás medios auxiliares asignados para la realización de las pruebas.

En este segundo ejercicio se valorará el análisis, el planteamiento, la ejecución y la resolución práctica de los supuestos planteados a la persona aspirante.

Para superar esta prueba es necesario alcanzar 10 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección hará público en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones alcanzadas, otorgando un plazo de 3 días para aportar los documentos de la fase de méritos. Solo se valorarán aquellos méritos acreditados como máximo a fecha de finalización de presentación de solicitudes.

B) Fase de Concurso (máximo de 12 puntos): Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalice la fase de oposición y solo se aplicará a las y los aspirantes que hayan superado esta. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA (puntuación máxima 7'50 puntos):

Por cada mes completo de trabajos en la Administración pública relacionados con el puesto ofertado: a razón de 0,125 puntos.

Por cada mes completo de trabajos en la empresa privada relacionados con el puesto ofertado: a razón de 0,125 puntos.

La experiencia se deberá acreditar, mediante certificado expedido por las Administraciones Públicas o en el caso de empresas privadas, mediante copia de los contratos, especificando las funciones ó tareas realizadas y tiempo de duración.

FORMACIÓN (puntuación máxima 4,50 puntos):

Cursos: Se valorarán los cursos de formación recibidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido impartidos u organizados por Administraciones públicas, o entidades u organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas. No se valorarán los cursos en cuyo certificado o diploma justificante no se acredite su duración en horas.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de otros idiomas; ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro; ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

De 100 a más horas	1 punto
De 75 a 99 horas	0,80 puntos
De 50 a 74 horas	0,60 puntos
De 25 a 49 horas	0,40 puntos
De 15 a 24 horas	0,20 puntos

Manejo de maquinaria: Por estar en posesión de los siguientes certificados, diplomas o carnés:

Motosierra /cortasetos	0,20 puntos
Operador/a de carretilla elevadora	0,20 puntos
Operador/a de plataformas elevadoras	0,20 puntos
Operador/a de maquinaria telescópica	0,20 puntos
Operador/a de Dumper	0,20 puntos

Para la acreditación de este punto se deberá presentar copia de los certificados, diplomas o carnés vigentes.

Productos fitosanitarios: Por estar en posesión de los siguientes carnés de usuario/a profesional, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido:

Carnet Básico	0,50 puntos
Carnet Cualificado	1,00 puntos

Se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE núm. 223, de 15/09/2012).

Para la acreditación de este punto se deberá presentar los certificados, diplomas o carnés vigentes.

Titulación académica oficial: A pesar de no existir requisito de titulación para el acceso a la presente convocatoria, se valorará el hecho de tener titulación académica de superior nivel al que se exige para el acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria, teniendo esta puntuación el carácter de única y valorándose solamente la más alta que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

Ciclo formativo de grado superior (o equivalente):	0,50 puntos
Ciclo formativo de grado medio (o equivalente):	0,25 puntos

Conocimiento del valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

Certificado de Nivel Básico A2:	0,10 puntos.
Certificado de Nivel Intermedio B1:	0,20 puntos.
Certificado de Nivel Avanzado B2:	0,30 puntos.
Certificado de Nivel Dominio Operativo C1:	0,40 puntos.
Certificado de Nivel Maestría C2:	0,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 0,50 puntos de acuerdo con los siguientes niveles:

Certificado de Nivel Básico A2:	0,10 puntos.
Certificado de Nivel Intermedio B1:	0,20 puntos.
Certificado de Nivel Avanzado B2:	0,30 puntos.
Certificado de Nivel Dominio Operativo C1:	0,40 puntos.
Certificado de Nivel Maestría C2:	0,50 puntos.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificaciones expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada idioma.

Solo se valorarán aquellos méritos acreditados, como máximo, a fecha de finalización de presentación de solicitudes para participar en este proceso.

Para la acreditación de la experiencia y la formación se deberá presentar:

- Curriculum vitae.
- Certificados de tiempo trabajado o, en su defecto, contratos y ceses, en los que se haga constar el objeto del trabajo.
- Certificado actualizado de la vida laboral.
- Copia compulsada de certificados o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta contratación, en los que se especifique el número de horas.
- Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.

La calificación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

Octava. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Relación de personas aprobadas: Terminada la calificación de las y los aspirantes, el órgano de selección publicará, en el BOP de Castellón y en la sede electrónica y en el tablón de edictos, un anuncio que contendrá la/el aspirante seleccionado, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a su contratación como personal laboral fijo.

8.2. El empate se dirimirá, en primer lugar, por quien haya alcanzado mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate se dirimirá por quien haya logrado mayor puntuación en la fase de experiencia.

8.3. Presentación de documentos: La/el candidato propuesto para su contratación estará obligado a presentar, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda y, en su caso, tercera de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente, aportando los originales para su cotejo.

Asimismo, quien supere las pruebas selectivas y resulte seleccionado/a aportará un certificado médico o una declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

También aportará una declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá formalizar el contrato laboral fijo, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado/a y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección con respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá a realizar el contrato a la persona que haya obtenido la mayor puntuación en esta convocatoria.

Novena. BOLSA Y FUNCIONAMIENTO

La bolsa de trabajo estará constituida por las y los aspirantes que hayan superado la prueba que integra la fase de oposición y pasado a la de concurso, por orden de las puntuaciones finales obtenidas.

Esta bolsa servirá para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento con respecto al puesto de Operario/a de Servicios Múltiples, con carácter temporal y siempre que no se den las circunstancias establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para el personal temporal.

Asimismo, no se procederá a la contratación por obra o servicio determinado cuando se excede del plazo máximo de 3 años señalado en el artículo 15.1) del Estatuto de los trabajadores, o se supere

los límites para el encadenamiento de contratos, de conformidad con la Disposición Adicional Décimo quinta y artículo 15.5 del ET.

Funcionamiento

Al personal que integre la bolsa, se le avisará telefónicamente por el orden que se establezca en la misma, lo cual se intentará hasta tres veces en el plazo de 24 horas o, en su caso, por correo electrónico a aquellos que así lo hubiesen comunicado en su solicitud.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un período máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La persona contratada mantendrá el turno de llamada a la presente bolsa hasta que haya completado seis meses de contrato, pasando al último lugar una vez se cumpla este tiempo.

Esta bolsa tendrá carácter rotatorio y el rechazo al llamamiento de la misma, por la razón que sea, no excluirá a la persona de la bolsa, pero constará como desactivada, siendo responsabilidad del aspirante el volverse a activar mediante solicitud emitida por registro de entrada, pasando en este caso al último lugar de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa aunque con carácter desactivado:

- Estar en situación de ocupado en cualquier modalidad contractual.
- Estar en situación de suspensión en cualquier modalidad que le impida formalizar un contrato.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, tendrán que presentar datos de contacto personal suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La constitución de esta bolsa extingue cualquier otra que hubiera referida a este puesto de trabajo y permanecerá activa hasta que se genere otra nueva.

Décima. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por las personas interesadas, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Materias Generales

Tema 1. El municipio: conceptos y elementos. Conocimientos generales del municipio de Soneja: localización de los centros oficiales y servicios públicos, edificios e instalaciones municipales, callejero.

Tema 2. La organización. Competencias municipales. La alcaldía. Las concejalías. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 3. Igualdad entre mujeres y hombres. Principios Generales. Igualdad y Administración pública.

Materias Específicas

Tema 4. Albañilería. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados.

Tema 5. Conocimientos generales de jardinería. Herramientas y utillaje. Sistemas de riego. Podas.

Tema 6. Productos fitosanitarios. Normas de seguridad e higiene en la aplicación y almacenamiento de dichos productos.

Tema 7. Fontanería: conceptos generales, tuberías y accesorios, uniones, montaje. Electricidad: conocimientos básicos, reparaciones frecuentes, materiales. Carpintería: conocimientos básicos, mantenimiento, manejo de mobiliario, reparaciones.

Tema 8. Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, etc.).

Tema 9. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipo de trabajo. Señalización de seguridad en el puesto de trabajo. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación de cargas. Prevención de riesgos en el almacén. Planes de Autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias.

Tema 10. Organización del trabajo. Trabajo en equipo. Equipos de protección individual, transporte de materiales y eliminación de residuos.

ANEXO II

Solicitud de admisión al proceso selectivo para un puesto de operario/a de servicios múltiples, con carácter laboral fijo, para el Ayuntamiento de Soneja

A) DATOS PERSONALES ¹			
Persona interesada			
Nombre y apellidos – Razón social			NIF
Persona representante ²			
Nombre y apellidos – Razón social			NIF
Datos a efectos de notificación			
Dirección postal	Localidad	Provincia	C.P.
Dirección electrónica			Teléfono
(1) Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Soneja incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales, y a aquellas Administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento (ayuntamiento@soneja.es), adjuntando una copia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras Administraciones públicas que sean necesarios. (2) Adjuntar hoja de representación.			

B) EXPONGO:	
- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Soneja abajo indicado. - Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo, en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en las mismas. - Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo. - Que apporto, adjuntos, los documentos indicados en las bases. - Que adjunto mi documento nacional de identidad en vigor (en el caso de no ser presentada la solicitud a través de la sede electrónica municipal). - Que autorizo que mi nombre y apellidos, a lo largo de todo el proceso selectivo y durante la permanencia de la bolsa de trabajo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tableros de anuncios municipales (físico y electrónico), en relación con la protección de datos de carácter personal.	
C) DECLARO RESPONSABLEMENTE:	
a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. b) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas. c) Que cumpla los requisitos de la convocatoria (en todo caso tendré que acreditarlo en el momento de la contratación o nombramiento si resulto seleccionado). d) Que acepto íntegramente las bases de la convocatoria.	
D) SOLICITO:	
Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la convocatoria de un puesto de operario/a de servicios múltiples, con carácter laboral fijo, a través del sistema de concurso-oposición, según convocatoria anunciada en el BOE n.º ____ de fecha _____, conforme a las Bases publicadas en el BOP de Castellón n.º ____ de fecha _____ y anuncio publicado en el DOCV n.º ____ de fecha _____, siendo los derechos de examen 25 €.	
Firma de la persona solicitante / representante	
Soneja, de de 2026	
ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SONEJA	
E) MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones se realizarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Soneja. Las personas físicas seleccionarán la opción siguiente si desean ser notificadas en papel: ☐ Notificación en papel.	
F) DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON LA SOLICITUD	
☐ DNI, para la obtención de copia auténtica digitalizada. No será necesaria su aportación cuando la solicitud se presente a través de la Sede Electrónica municipal. ☐ Justificante bancario de ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen, en la cuenta corriente con IBAN ES95 3058 7346 4127 3210 0029 (Cajamar Caja Rural). ☐ Permiso de conducción de vehículos de la clase B, para la obtención de copia auténtica digitalizada. ☐ Otros (indicarlos a continuación):	
Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. No es necesario que aporten los documentos marcados con asterisco (*); los mismos serán obtenidos por el Ayuntamiento de la Administración emisora por medios telemáticos, excepto si se oponen expresamente marcando la casilla ☐, en cuyo caso deberán aportar copia veraz de los mismos.	
G) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable:	Ayuntamiento de Soneja.
Delegado de Protección de Datos:	Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad. NIF P1200000F. <dpd@dipcas.es>
Finalidad:	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Plazo de conservación:	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa judicial.
Información:	Puede consultar la información sobre legitimación, destinatarios y derechos, así como otra adicional y detallada relativa a Protección de Datos en la sede electrónica.
Consentimiento para consulta:	☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.
Consentimiento para llamamiento de bolsa de trabajo:	☐ PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad contacte conmigo, a través de la dirección de correo electrónico y del número telefónico indicados en la solicitud de admisión al proceso selectivo, en el caso de ser llamado para la bolsa de trabajo que se cree.

Las bases que regulan esta convocatoria, se publicarán íntegramente también, en el apartado 1.5.2. Oferta de empleo público, del Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, y en el Tablón de Anuncios físico municipal.

Soneja, a 31 de julio 2026
EL ALCALDE. Benjamín Escriche Rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03520-2026

SONEJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2026, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30-07-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://soneja.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soneja, a 31 de julio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Benjamín Escriche rivas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03468-2026

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 829/2026

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Asunto: Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable (actualización de tarifas)

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Vilafamés, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, sujeta al régimen de precios autorizados, lo cual, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada esta Ordenanza y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza estará disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vilafamés (<https://vilafames.sedelectronica.es/transparency>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación de la mencionada Ordenanza.

Vilafamés, 29 de julio de 2026

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado: Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03531-2026

VILAFAMÉS

Expediente núm.: 880/2026

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2026-0700 de 31 de julio de 2026, se ha delegado en la concejal Ana Andrada Forés la competencia para celebrar el matrimonio civil entre S.T.T. y R.S.M. previsto para el día 5 de septiembre de 2026, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Vilafamés.

Vilafamés, a 31 de julio de 2026
El Alcalde-Presidente,
Abel Ibáñez Mallasén

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03483-2026

VILA-REAL

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL DEL MEDIO RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILA-REAL**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal del Medio Rural en el término municipal de Vila-real (con CSV: 16771652146056022053) mediante acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2026, se somete a información pública por un plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultar el mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>) o consultar el expediente en las dependencias municipales (Serveis Públics Vila-real), al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Vila-real, 29 de julio de 2026.
La concejalía delegada, P.D.A. Res. 4.126/25
Antonio Marín Manrique

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03457-2026

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DE COSTA NORTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el PROYECTO DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DE COSTA NORTE EN VINARÒS, redactado previo encargo municipal por PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V. (F12963930), y suscrito por D. Rafael A. Ibáñez Sánchez-Robles, Arquitecto (COACV nº 7.699) y D. Víctor Monfort Centelles, Ingeniero de Obras Públicas (Col. nº 25.071), en fecha julio de 2026, con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a 427.521,30 € (Presupuesto de licitación con IVA: 517.300,77 €).

SEGUNDO.-Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.»

RECURSOS:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

VINARÒS 29 DE JULIO DE 2026
ALCALDESA, MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03493-2026

VINARÒS

ANUNCI

Aprovació inicial de l'Ordenança Reguladora d'ajudes per al forment de la natalitat

El Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada el dia 23 de juliol de 2026 va adoptar, entre altres, el següent acord, que literalment diu:

«

5.- Expedient 1325/2026. Aprovació inicial de l'Ordenança Reguladora d'ajudes per al forment de la natalitat.

La Regidoria de Família, Infància i Joventut proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura, Educació, Turisme i Família, i que té el següent tenor literal:

«El Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de enero de 2.026, ha sido elaborado a partir de las todas las iniciativas presentadas por los distintos concejales.

Estas iniciativas reflejan los objetivos y prioridades políticas de los diferentes Concejales y del Gobierno Municipal en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para el ejercicio 2026 veintitrés iniciativas normativas, presentadas por los concejales competentes, en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración, revisión o derogación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos, entre otras en POLÍTICA SOCIAL, JUVENTUD Y FAMILIA, la elaboración de "una Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la Natalidad.

Con la citada ordenanza se intenta contribuir a aliviar la carga económica que supone la crianza en los primeros meses de vida.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con los informes favorables de la secretaria gral acctal codi Validació: 7LPZHK64GM7RPY62WECFXXTWL obrante en el expediente, el Informe favorable del interventor Codi Validació: 5RMWKAN6XKRQH5K6N2QQKKNXR.

Vista la propuesta de la Técnico de Administración Gral. codi Validació: A6TGWQS7FFLA26PSA-MWFCANWL.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad. Se adjunta como Anexo I.

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Exposición Motivos.-

El Plan Anual Normativo 2026 del Ayuntamiento de Vinaròs, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de enero de 2.026, ha sido elaborado a partir de las todas las iniciativas presentadas por las distintas Concejalías.

Estas iniciativas reflejan los objetivos y prioridades políticas de los diferentes Concejales y del Gobierno Municipal en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para el ejercicio 2026 veintitrés iniciativas normativas, presentadas por los concejales competentes, en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración, revisión o derogación de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos, entre otras en POLÍTICA SOCIAL, JUVENTUD Y FAMILIA, la elaboración de "una Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la Natalidad.

Con la citada ordenanza se intenta contribuir a aliviar la carga económica que supone la crianza en los primeros meses de vida.

El Ayuntamiento de Vinaròs, en el marco de sus competencias en materia de servicios sociales y protección de la familia, considera necesario establecer un sistema de apoyo económico a las familias por el nacimiento o adopción de hijos, con el fin de aliviar la carga económica derivada de los primeros meses de crianza.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Ordenanza establece un régimen de concesión directa de ayudas a las familias, al concurrir razones debidamente justificadas de interés público y social.

La naturaleza de esta ayuda —vinculada a un hecho cierto, verificable y no susceptible de gradación valorativa, como es el nacimiento o adopción— hace inviable e innecesaria la comparación o prelación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva, puesto que no existen criterios objetivos de selección que permitan establecer ordenación entre potenciales beneficiarios. La mera comprobación del cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos es suficiente para determinar, en su caso, el derecho al percibir la ayuda.

Art. 1º.- Fundamento legal.-

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Art. 2º.- Objeto.-

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este Municipio.

Art. 3º.- Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Ordenanza:

Las progenitoras / progenitores y los adoptantes de niñas/niños, siempre que estos últimos no superen la edad de 6 años.

Cuando la guarda y custodia del menor esté atribuida exclusivamente a un progenitor mediante resolución judicial firme, solo este podrá presentar la solicitud y ser beneficiario de la ayuda, siempre que el menor conviva efectivamente con él y esté empadronado en el mismo domicilio. El progenitor que no tenga la custodia no podrá solicitar ni percibir la ayuda.

En los supuestos de guarda y custodia compartida, solo es podrá presentar una única solicitud por cada menor. La solicitud la formulará el progenitor con quien el menor esté empadronado, salvo que ambos progenitores acuerdan por escrito que siga el otro quién presente la solicitud.

En caso de desacuerdo o solicitudes duplicadas, es considerará válida únicamente la presentada en primer lugar, siempre que cumpla los requisitos, y se inadmitirá el resto.

El Padrón Municipal constituirá el medio de prueba preferente de la convivencia efectiva del menor con el progenitor solicitante, sin perjuicio otros documentos judiciales que acreditan la guarda y custodia.

En cualquier caso, solo es podrá presentar una sola solicitud por unidad familiar y por menor.

La presentación de solicitudes duplicadas dará lugar a la inadmisión de la presentada en segundo término y, si procede, a los responsabilidades administrativas que procedan.

Art. 4º.- Requisitos para la Concesión de la Subvención.-

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos cuatro años

. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento de convivencia

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el Municipio y domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón,asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.-

4.- Las beneficiarias/ beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Art. 5.- Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.-

Importe.- El Ayuntamiento concederá una ayuda de 300 euros por cada hijo. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Procedimiento.-

1.- Las solicitudes de ayudas se presentaran en el término de un mes desde la publicación de la correspondiente convocatoria al Boletín oficial de la Provincia, por la Sede Electrónica del Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

– Copia de la resolución Judicial en el caso de adopciones

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 4 años, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

– Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

– Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso

2. Las ayudas reguladas en esta Ordenanza estarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas, se financiarán con cargo al crédito disponible aquellas que, por orden cronológico de entrada, puedan ser atendidas.

Las solicitudes admitidas que no puedan ser financiadas por insuficiencia de crédito formarán parte de una lista de reserva, manteniendo íntegramente su validez y eficacia administrativa.

En caso de ampliación, generación o incorporación de crédito adicional, se resolverán estas solicitudes, siguiendo su orden de prelación temporal, sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

3.- Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el expediente por al Alcaldía, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.-

Art. 6.- Responsabilidades.- Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

Art. 7.- Compatibilidades.- Las ayudas serán compatibles con las que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Art. 8.- Régimen jurídico.- La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en la Ley General de subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."-

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.vinaros.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat:

VOTS A FAVOR: PP(7), VOX(2), PVI(2), PSOE (9)

VOTS EN CONTRA: Compromís (1)

ABSTENCIONS: 0

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

El que es fa públic als efectes que pertocuen.

L'alcalde

M.^a Dolores Miralles Mir

Vinaròs, 30 de juliol de 2026

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03502-2026

VINARÒS

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE VINAROS PARA LA INCORPORACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EXTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE VINARÒS PARA LA INCORPORACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EXTERIOR, redactado previo encargo municipal por la ingeniera técnica industrial M.^a Pilar Bono Altabás, suscrito en fecha 17/06/2026, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado (COITIG) de Castellón con el núm. CS01464/26, de fecha 6/7/2026, y con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido) asciende a CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (114.328'75 €).

SEGUNDO.-Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Castellón, y adicionalmente, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica), para su general conocimiento, con indicación de los recursos pertinentes.»

RECURSOS:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
VINARÒS 30 DE JULIO DE 2026
ALCALDESA, MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03648-2026-U

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº3.2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villafranca del Cid, a la fecha de la firma expresada al margen.

El Presidente, (Documento firmado electrónicamente)
Fdo. Óscar Tena García.

Villafranca del Cid, 10 de agosto de 2026.